

INFORME DE RIESGOS PENALES

GREMIBAIX FUNDACIÓ

SEGUNDA VERSIÓN

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PENAL

COMPLIANCE PROGRAM

ÍNDICE

.....	5
1. EL ANÁLISIS DE RIESGOS: METODOLOGÍA Y PRINCIPIOS DE VALORACIÓN ..	2
1.1. OBJETO	2
1.2. METODOLOGÍA	3
1.3. PRINCIPIOS DE VALORACIÓN	4
1.4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE RIESGOS	5
2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	10
3. RIESGOS PROPIOS DEL SECTOR	12
4. PERÍMETRO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS	13
1. RIESGOS EN LA GESTIÓN DEL NEGOCIO	19
1.1. RIESGOS LABORALES	19
1.2. PAGOS Y CONTROL DE EFECTIVO	23
1.3. ACTUACIONES ANTE FUNCIONARIOS PÚBLICOS	27
1.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA FUNDACIÓN	30
1.5. Acoso sexual y laboral como riesgo en Gremibaix Fundació	37
1.6. MAPA DE RIESGOS	42
2. RIESGOS DE PRODUCCIÓN	44
2.1. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	44
2.2. GESTIÓN DE BASES DE DATOS	46
2.3. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES	51
2.4. MAPA DE RIESGOS	54
3. RIESGOS DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN	56
3.1. CAPTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CLIENTES	56
3.2. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS	58
Participación en concursos y licitaciones públicas	62
3.4. MAPA DE RIESGOS	65
4. RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN	67
4.1. CONFLICTO DE INTERESES	67
4.2. COLABORACIÓN CON OTRAS FUNDACIONES O PROFESIONALES DE CUALQUIER SECTOR	72
4.3. RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS	76
4.3. MAPA DE RIESGOS	87

5. RECOMENDACIONES GENERALES	89
6. MAPA DE RIESGOS GLOBAL DE LA FUNDACIÓN	90
1. RIESGOS LABORALES.....	96
2. PAGOS Y CONTROL DE EFECTIVO	97
3. ACTUACIONES ANTE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	98
4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA FUNDACIÓN	99
5. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.....	100
6. GESTIÓN DE BASE DE DATOS.....	101
7. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES	103
8. CAPTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CLIENTES	104
9. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES	105
10. CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CLIENTES.....	106
11. CONFLICTO DE INTERESES.....	107
12. COLABORACIÓN CON OTRAS FUNDACIONES O PROFESIONALES DE CUALQUIER SECTOR	108
13. RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS.....	109
15. RECOMENDACIONES GENERALES	111
MAPA DE RIESGOS COMPLIANCE FINAL	112
EVOLUCIÓN DE RIESGOS COMPLIANCE.....	113
DILIGENCIA FINAL.....	115

BLOQUE I

EL ANÁLISIS DE RIESGOS EN GREMIBAIX FUNDACIÓ

1. EL ANÁLISIS DE RIESGOS: METODOLOGÍA Y PRINCIPIOS DE VALORACIÓN

1.1. OBJETO

El artículo 31 bis 5.1 del Código Penal establece que el análisis de riesgos penales es uno de los requisitos esenciales de los modelos de organización y gestión que las personas jurídicas han de implantar para la prevención y detección de hechos delictivos. De la correcta implantación de estos modelos depende a su vez que no haya responsabilidad penal de la persona jurídica.

Concretamente, se señala que estos modelos *“Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deban ser prevenidos”*.

La finalidad del análisis de riesgos, como puede apreciarse, es identificar los delitos que pueden cometerse dentro de la persona jurídica, pero además hacerlo de manera concreta en relación a cada una de las actividades en que puede desglosarse su procedimiento productivo.

La valoración de los riesgos y su gestión es también una obligación que se deriva del deber de diligencia que incumbe a todos los patronos en este caso. No realizarlo puede dar lugar a una acción de responsabilidad social contra ellos, si como consecuencia de un delito que indebidamente no se ha prevenido, se generan responsabilidades o perjuicios a la fundación.

El presente informe, encargado por el Patronato de **GREMIBAIX FUNDACIÓ** (en adelante **GBFUNDACIÓ**) a ETL NEXUM JURÍDICO S.L., es la demostración del cumplimiento del mencionado deber, el cual ha sido confeccionado conforme a las directrices establecidas en la **Norma Internacional ISO 19600:2014 relativa a los sistemas de gestión de compliance, en la UNE 19601 de compliance penal y en la ISO 37001 2016 de prevención del soborno.**

1.2. METODOLOGÍA

Conforme a lo dispuesto en el Código Penal, para el análisis de riesgos efectuado a **GBFundació se han analizado 12 procesos o actividades potencialmente peligrosas**, y en relación a cada uno de ellos se ha identificado y valorado el riesgo existente. Para lograr una mayor claridad expositiva, estas actividades se examinarán agregándolas en los tres grandes procesos existentes en cualquier entidad, junto con los riesgos propios de la actividad de **GBFundació**:

I	Riesgos en la gestión del negocio
II	Riesgos de producción
III	Riesgos en venta y comercialización
IV	Riesgos propios de la actividad

Con este análisis se respeta la estructura y el mandato del artículo 31 bis del Código Penal, que exige **controles más específicos y rigurosos en relación con los administradores**. Se toma en cuenta la participación que en las diferentes actividades tienen los altos directivos y la necesidad de que existan controles específicos.

Identificar un riesgo exige valorarlo, esto es, establecer el margen de probabilidades de que aparezca. Para ello deben estudiarse en primer término los factores potencialmente criminógenos presentes en cada actividad, y posteriormente, analizar los controles existentes.

Para la identificación y valoración del riesgo, se ha utilizado un cuestionario al que han respondido:

- Doña **Sheyla García Milán** (responsable Ejecutiva)

1.3. PRINCIPIOS DE VALORACIÓN

GBFundació adopta **como principio básico de valoración el de que todos los riesgos penales deben de ser evitados**, sin entrar a realizar un análisis de costes y beneficios.

En el examen que a continuación se realiza no se tiene en cuenta como un factor determinante el daño que la aparición del delito puede irrogar en la fundación, con el propósito de determinar si compensa o no, desde un punto de vista estrictamente económico, su prevención y con ella, la evitación de la conducta ilícita. Por el contrario, es determinación de los patronos que cualquier riesgo relevante debe ser atendido, con independencia si los costes de su prevención son superiores a los que puede originar el acaecimiento de la conducta ilícita.

Los riesgos con un nivel de incidencia bajo deben ser igualmente atendidos cuando se determina que la irregularidad puede ocasionar un enorme perjuicio a la actividad de **GBFundació** que puede considerarse implícito siempre en una imputación penal.

Asimismo, la valoración del riesgo debe atenderse al principio de precaución. Para una fundación, los riesgos penales a prevenir no se ciñen exclusivamente a la condena sino, que comienzan con la posible investigación, que puede ya generar importantes daños reputacionales y acarrear disfunciones en la actividad de la fundación. Por otro lado, los principios éticos en los que se inspira la actividad de **GBFundació** son más rigurosos, en determinadas ocasiones, que los preceptos penales. Por ello, a la hora de valorar el riesgo, se establece un perímetro de precaución en relación con cada posible infracción.

La externalización del informe le otorga objetividad y le da una mayor verosimilitud.

1.4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE RIESGOS

Una correcta valoración de riesgos permitirá que la fundación pueda llevar a cabo una mejor gestión de los recursos, siempre limitados, actuando con la mayor celeridad posible ante los casos más graves.

Cualquier clasificación requiere establecer con carácter previo unos parámetros. En este sentido, los parámetros aplicados en la valoración de los riesgos derivados de la actividad de la fundación son los siguientes:

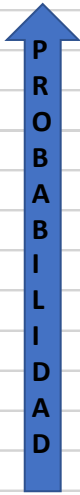

- i. La probabilidad de que ocurran las conductas delictivas sobre la base de las respuestas al Cuestionario *Compliance*.
- ii. El impacto que tendrían las mismas en el devenir de la fundación y/o de sus autores.

Una vez valorados estos dos parámetros objetivos podrá determinarse el riesgo de cada una de las conductas identificadas.

El riesgo será catalogado en atención a los siguientes criterios:

- **Riesgo Muy Alto (20>25)**: conductas desarrolladas por la fundación que, por su altísimo impacto y elevada probabilidad, han producido o producirán de manera inminente un perjuicio grave para la fundación.
- **Riesgo Alto (12>19)**: conductas desarrolladas por la fundación que, por su alto impacto y alta probabilidad, deben ser revisadas y corregidas con prontitud.
- **Riesgo Moderado (8>11)**: conductas que no son frecuentes, pero tienen un elevado impacto en el supuesto de que ocurran o viceversa, es decir, conductas que tienen un impacto limitado pero una alta probabilidad de que se produzcan.
- **Riesgo Bajo (4>7)**: conductas con limitada probabilidad de que se produzcan y/o que, pese a que acaben ocurriendo, su capacidad para afectar negativamente en el corto y medio plazo es reducida.
- **Riesgo Muy Bajo (1>3)**: conductas que dada su nula probabilidad de ocurrir y su bajo impacto, no constituyen ningún tipo de riesgo para la fundación.

A continuación, adjuntamos una tabla representativa de la valoración del riesgo, donde los ejes de la tabla se corresponden con la probabilidad y el impacto, respectivamente:

		MAPA DE RIESGOS COMPLIANCE				
 P R O B A B I L I D A D	MUY ALTA	5	10	15	20	25
	ALTA	4	8	12	16	20
	MODERADA	3	6	9	12	15
	BAJA	2	4	6	8	10
	MUY BAJA	1	2	3	4	5
		MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
		 IMPACTO				
NIVEL DE RIESGO		MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO

El resultado final es consecuencia directa de la operación: **Probabilidad x Impacto**.

Ambos parámetros serán valorados del 1 al 5, donde la situación más leve es 1 (1x1) y la más grave es 25 (5x5).

Expuesto lo anterior, se incluyen a continuación dos tablas descriptivas de los criterios orientadores para definir los diferentes grados de impacto y de probabilidad, de cuya combinación resultará el riesgo de cada actividad analizada:

- Criterios de valoración del **Impacto**:

	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
PUNTUACIÓN*	1	2	3	4	5***
IMPACTO	Sin pena, o; Con sanción administrativa	Pena de multa por cuotas de hasta 2 años o; Pena proporcional de hasta el triple del: Beneficio obtenido, o Perjuicio causado	Pena de multa por cuotas entre 2 y 5 años o; Pena proporcional del triple al quíntuple de: Beneficio obtenido, o Perjuicio causado	Penas accesorias**	Suspensión de Actividades; Clausura del establecimiento; Disolución de la sociedad

- Criterios para la valoración de la **Probabilidad**:

	MUY BAJA	BAJA	MODERADA	ALTA	MUY ALTA
PUNTUACIÓN*	1	2	3	4	5***
PROBABILIDAD	<5%	5-10 %	10-20 %	20-30 %	>30 %

* Es **suficiente con que concorra uno solo de los criterios** descritos en el apartado “Impacto” para asignar la puntuación correspondiente.

** Resto de **penas accesorias**:

- **Prohibición de realizar** en el futuro las **actividades** en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito;
- **Inhabilitación para obtener subvenciones** y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de seguridad social;
- Intervención para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.

*** Todas las conductas delictivas están sujetas a lo dispuesto en el artículo 66 bis CP, el cual establece que el Juez o Tribunal puede imponer las consecuencias accesorias previstas en el CP atendiendo a las graves consecuencias económicas y sociales del hecho delictivo, en cuyo caso el impacto para la fundación sería de grado 4 o 5.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

GBFundació tiene las siguientes finalidades fundacionales, recogidas en el artículo 5 de sus Estatutos fundacionales:

Promoción, gestión, tramitación y desarrollo de la educación, enseñanza y formación en el sector de las fundaciones dedicadas a cualquier actividad relacionada con la electricidad, fontanería, el gas, climatización y afines. Así como la promoción de la investigación y el desarrollo entre las fundaciones del sector, ayudar a la profesionalización y promoción de las fundaciones del sector y ayudar al desarrollo económico de las fundaciones del sector.

Por otro lado, el artículo 6 referente a las actividades que desarrolla la **GBFundació** establece que:

Para la consecución de los fines fundacionales, la Fundación desarrolla las actividades que el Patronato considera necesarias directamente y/o en colaboración con otras entidades, instituciones o personas, de acuerdo con lo que establezca la normativa sobre fundaciones.

En concreto, con la finalidad de llevar a cabo la finalidad fundacional, la Fundación desarrolla las actividades que, sin ánimo exhaustivo, se enumeran a continuación:

- 1. Promover intercambios formativos entre alumnos de diferentes ciudades, comunidades autónomas o países.*
- 2. Organizar cursos, conferencias, exposiciones, mesas redondas, seminarios, congresos y cualquier tipo de actividad cultural o educativa.*
- 3. Fomentar premios, becas o ayudas de investigación.*
- 4. Fomentar, proteger y apoyar actividades relacionadas con la docencia y la educación.*

5. *Colaborar con entidades nacionales o internacionales que tengan fines analógicos.*
6. *Promover el voluntariado entre aquellas personas que tengan inquietudes afines a las de la fundación, ofreciendo vías de acción y formación.*
7. *Fomentar la internalización de las fundaciones del sector.*
8. *Fomentar, proteger y apoyar las fundaciones del sector.*
9. *Demás actuaciones que sean fieles a conseguir sus fines.*

Además, se establece que:

El enunciado de estas actividades no significa que haya obligación de atenderlas todas, de la misma forma que no se otorga orden alguno entre ellas.

La fundación podrá realizar sus actividades de forma directa o mediante la promoción, constitución o colaboración con otras entidades de sesgo asociativo, fundacional o societario. De la misma forma, podrá participar o colaborar en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas físicas o jurídicas afines al espíritu de la fundación.

La Fundación podrá formar empresarios y trabajadores de cualquier sector que sea afín a su espíritu fundacional.

Las actividades relacionadas con los fines fundacionales se deben llevar a cabo según las normas que las regulan específicamente, mediante la obtención, si fuera el caso, de los permisos o licencias pertinentes.

3. RIESGOS PROPIOS DEL SECTOR

La metodología del análisis de riesgos exige no solo tener en cuenta los riesgos propios de cada fundación, sino también los del sector donde opera. Ello tiene sentido desde las distintas teorías de la criminalidad.

Una de las principales características de la criminalidad económica es el efecto contagio y es que la realización de una práctica ilícita por una fundación supone una ventaja competitiva frente al resto, que puede arrastrar a las demás a obrar de igual modo.

Por otro lado, el análisis de los riesgos del sector en su conjunto ayuda a evidenciar y resaltar los riesgos de cada uno de sus componentes.

La cultura corporativa de las fundaciones de un mismo sector suele ser similar. Por ello, un riesgo muy extendido en la mayoría de las fundaciones de un sector debe ser tomado en especial consideración por cada una de ellas.

4. PERÍMETRO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 31 bis del Código Penal (en lo sucesivo, CP) distingue con claridad entre los supuestos de responsabilidad de las personas jurídicas derivada del comportamiento de directivos, los que describe en el artículo 31 bis a), y los de los subordinados, empleados o dependientes, a los que se refiere en el apartado segundo de ese mismo numeral.

Esta distinción es de gran importancia para la confección de programas de cumplimiento o modelos de organización, tanto en el caso de los directivos como en el de los empleados.

A) Directivos

A la hora de determinar los requisitos para exculpar de responsabilidad penal a la persona jurídica, el CP es mucho más exigente cuando el delito ha sido cometido por los directivos de aquella, que cuando se ha cometido por los subordinados.

En concreto, en el caso de los directivos, el CP exige:

- Que la persona jurídica se haya dotado de un órgano de vigilancia que verifique la efectividad de los controles que rigen en relación a los directivos.
- Que, además estos controles tengan un nivel de eficiencia tan alto que el directivo haya necesitado eludirlos para realizar el delito: es decir, que los controles entorpezcan de manera significativa cualquier comportamiento potencialmente delictivo.

Por esta razón conviene determinar en cada persona jurídica quienes deben ser considerados altos directivos de la entidad con el fin de delimitar el perímetro de aplicación de estos controles.

La principal dificultad es que existe en este punto es que el CP no ha sido demasiado taxativo al definir esta categoría de sujetos.

El artículo 31 bis habla de *“representantes legales o (...) aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma”*.

Aunque no existe todavía jurisprudencia al respecto, la doctrina se ha decantado por una interpretación restrictiva. De tal modo, los sujetos incluidos en este apartado tendrían que ser necesariamente directivos y además tener un marco de decisión autónomo y no sujeto a supervisión.

Estimamos que en la **GBFundació** habría que incluir en esta categoría a:

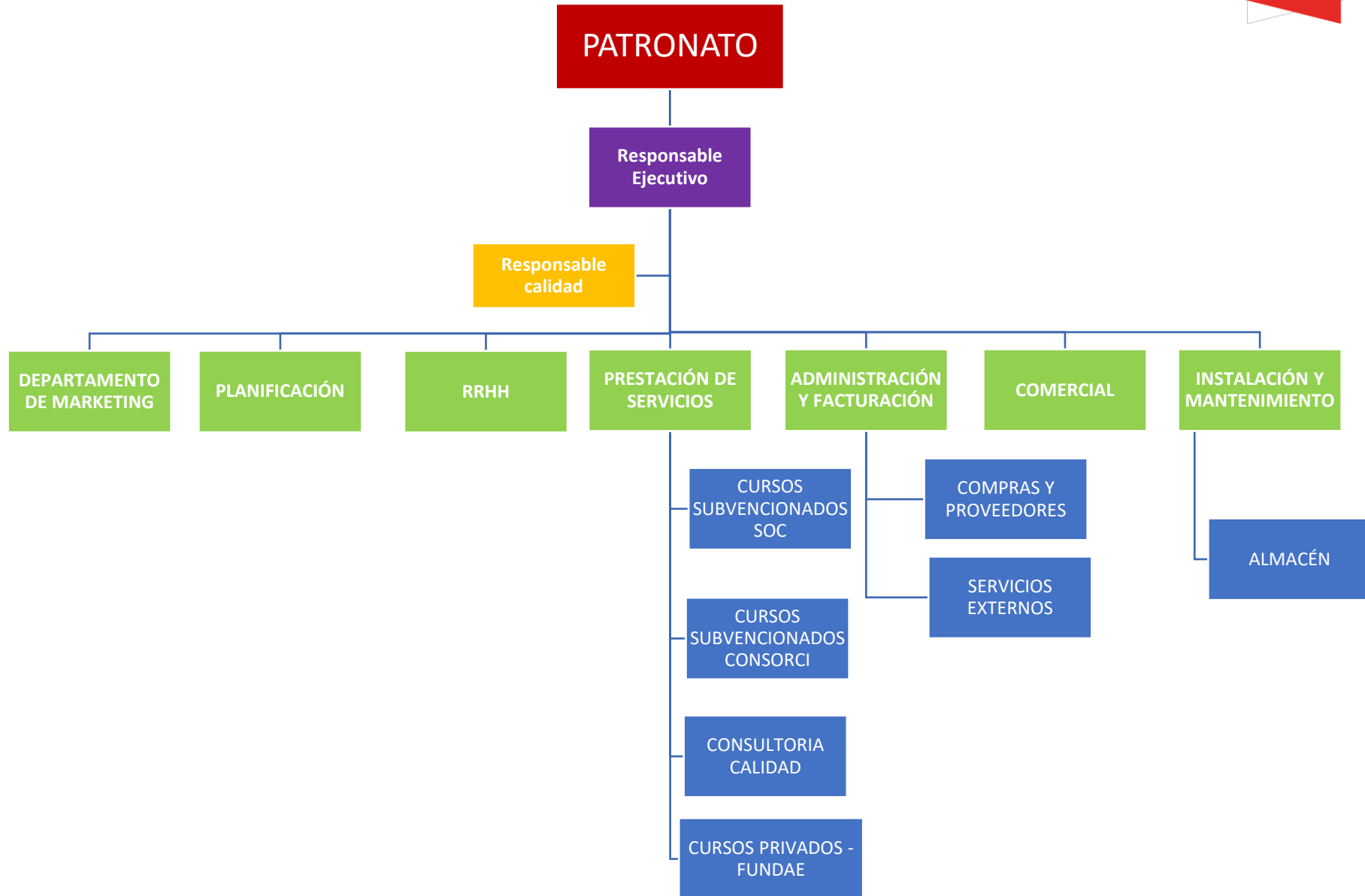
- D. FERNANDO MALDONADO MALDONADO, con D.N.I. 35.038.438-P, presidente del patronato de la Fundación.
- D. VICENÇ IBORRA AMIGÓ, con D.N.I. 35.021.352-B, vicepresidente del patronato de la Fundación.
- D. XAVIER ASENJO CARULLA, con D.N.I. 46.678.545-E, secretario del patronato de la Fundación.
- D. IVÁN CORTÉS ROCA, con D.N.I. 46.817.267-P, vocal del patronato de la Fundación.
- Dña. SILVIA BALCELLS MORELL, con D.N.I. 35.113.533-P, vocal del patronato de la Fundación.
- D. JACINTO MAS CORTADA, con D.N.I. 46.615.404-Q, vocal del patronato de la Fundación.

- D. MARIO REY NUÑEZ, con D.N.I 38.428.766-K, vocal del patronato de la Fundación
- FRANCISCO RUF PÉREZ, con D.N.I 46.661.464-F, Vocal del patronato de la Fundación.
- ANTONIO SOLOMANDO FLETA, con DNI 38.104.505.Z, Vocal del patronato de la Fundación.

B) Subordinados

Determinar los sujetos a los que se refiere el artículo 31 bis b) resulta igualmente necesario para determinar hasta donde es preciso extender el programa de cumplimiento y los controles de que deberá disponer la entidad, incluido su análisis de riesgos penales.

El artículo 31 bis b) utiliza la expresión: “*personas sometidas a la autoridad*”, para referirse a los sujetos distintos a los que tienen una posición directiva en la entidad. La expresión utilizada denota que no es indispensable la existencia de una relación de naturaleza laboral: incluso **personas en principio externas a GBFundació**, pueden dar lugar en ocasión a que ésta llegue a tener responsabilidad penal.



En este sentido, en **GBFundació** no existen personas que tengan conferidos poderes notariales por los miembros del patronato de la Fundación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la actuación de las personas que se incardinan dentro de los **servicios externalizados** también puede dar lugar a responsabilidad penal de la propia **GBFundació**. Por consiguiente, hay que asegurarse que las medidas tomadas se extiendan también a dichos prestadores externos de obras o servicios por cuenta o por encargo de la fundación.

BLOQUE II

MAPA DE RIESGOS Y CONTROLES

1. RIESGOS EN LA GESTIÓN DEL NEGOCIO

1.1. RIESGOS LABORALES

a) Descripción del riesgo

Los riesgos penales que se asocian a la contratación de empleados tienen que ver fundamentalmente con:

- Delito Fiscal, en su vertiente de Delitos contra la Seguridad Social (artículo 307 CP).
- Delitos contra los derechos de los trabajadores (artículo 311 CP)
- Delito de Corrupción (Corrupción entre particulares y corrupción de funcionario público). (arts. 286 bis-288 y 421-427 bis CP).
- Delito de tráfico de influencias (artículo 428 y ss CP).

b) Descripción de los procedimientos y controles

I. En primer lugar, no existe un protocolo interno de contratación de empleados en **GBFundació**.

II. Existen dos tipos de personal que pueden ser contratados:

a) El personal administrativo, en cuyo caso de detectarse la necesidad de contratación, lo que se hace habitualmente es contactar con los centros de formación de Cornellà de Llobregat para que faciliten los currículos de sus alumnos y además se publica la oferta en las RRSS de la Fundación.

b) Formadores, en cuyo caso, existe un apartado en de contacto en la web de la fundación, para que las personas que estén interesadas en trabajar en la entidad se pongan en contacto.

Igualmente, se publica dicha oferta de trabajo en las RRSS de la Fundación o bien se contacta con formadores que ya hayan trabajado con la entidad con anterioridad.

- III. La persona encargada de las contrataciones es la responsable ejecutiva de la entidad.
- IV. No existe un tipo de contrato predefinido para los profesores contrato, dependiendo de la situación personal de cada uno, siendo los más frecuentes, el contrato de obra y servicio para cada curso o bien contrato mercantil.
- V. Entre los trabajadores no hay ningún familiar de los patronos de la Fundación. Tampoco está prevista la contratación de altos funcionarios y/o magistrados.
- VI. Respecto a la **presencia de becarios**, actualmente **GBFundació** no cuenta con becarios entre sus empleados. No obstante, la presencia de becarios, en sus diversas modalidades, se regularía de acuerdo con la legislación vigente, firmando un convenio con la universidad correspondiente, comprobando que la misma tenga el pertinente seguro para alumnos en prácticas y exigiendo copia de la póliza o los datos de la misma.
- VII. El registro de jornada físico esta implementado mediante el uso de la huella digital, en el caso del teletrabajo, el registro de jornada se controla desde el apartado de Control horario del CRM de la entidad.
- VIII. Por otro lado, **las altas de los empleados en la Seguridad Social** son gestionadas por una gestoría laboral externa.

c) Factores de riesgo

- I. **No concurren en GBFundació indicios que muestren que la contratación de los empleados puede ser utilizada como medio para instrumentalizar pagos ilícitos** en materia de corrupción. Dicha afirmación se sustenta en el hecho de que la fundación no contrata como empleados a cargos de la administración pública, que pudieren tomar decisiones relevantes en asuntos en los que pudiere intervenir **GBFundació**.
- II. Es necesario precisar en este punto que, si bien es enteramente lícito contratar a un funcionario, empleado de otra compañía o familiar, en estos casos el procedimiento de contratación debe ser más cauteloso con el fin de garantizar que la contratación obedece a razones objetivas y no a fines diferentes, como puede ser el intercambio de favores.
- III. Por otro lado, **la selección de personal no está externalizada**, por lo que cargos directivos intermedios intervienen en los procedimientos de contratación. Si bien este hecho no tiene por qué resultar en algo negativo, es importante extremar las precauciones para que los contratos se realicen por razones objetivas y no como consecuencias de vínculos afectivos u otras razones.
- IV. Finalmente, referir que la fundación no ha recibido en los últimos años ningún tipo de sanción o inspección de trabajo a fin de comprobar la regularidad de las contrataciones de quien prestan servicios para ellas.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

Como se desprende de cuanto acaba de decirse, no se aprecia un nivel de riesgo relevante ni en relación a los delitos contra la Seguridad Social, ni respecto de los delitos contra los trabajadores, o en el marco de la corrupción.

No obstante, dada la actual redacción de los delitos contra la Seguridad Social, (el citado artículo 307, en particular) y que a tenor de los mismos la cuantía de la cuota defraudada por encima de la cual la conducta constituye el delito es relativamente baja (50.000 euros) y que para su cómputo se toma en cuenta un periodo de cuatro años naturales, resulta necesario extremar las precauciones.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Riesgos Laborales	3	1	3

Recomendaciones:

- ✓ Con el fin de asegurar la concordancia de los datos proporcionados a la Seguridad Social con la realidad de los empleados de **GBFundació** convendría que se llevasen a cabo comprobaciones periódicas, contrastando los datos resultantes del control horario con los que aparecen en el contrato del empleado.
- ✓ Recoger por escrito los criterios de selección del personal y hacerlos constar en el expediente de contratación. También es necesario que conste por escrito la valoración de los candidatos con los criterios señalados.
- ✓ Se procede a incluir en el Código Ético el compromiso de no contratar funcionarios públicos para fines ilícitos.

1.2. PAGOS Y CONTROL DE EFECTIVO

a) Descripción del riesgo

Los delitos en los que puede verse inmersa la entidad en el ámbito de este procedimiento son los siguientes:

- **Delito de Corrupción (Corrupción entre particulares y corrupción públicos). (arts. 286 bis-288 y 421-427 bis CP)**
- **Delito de Estafa (artículo 248 y 251 CP)**
- **Delito Fiscal (Delito contra la Hacienda Pública) (artículo 305 CP).**
- **Blanqueo de Capitales (artículo 301 CP).**

b) Descripción de los procedimientos y controles

- I. La sociedad realiza **pagos en efectivo** de pequeñas cuantías, a través de la caja de la sociedad, cuya cuantía en ningún caso supera los 600,00€.
- II. Dichos pagos son controlados por la responsable ejecutiva de la Fundación.
- III. Dichos flujos de efectivo emanan de la “caja chica” de la sociedad, cuyo efectivo proviene del cobro de cursos a los abonados que prefieren ese método de pago.
- IV. El control de dicha caja recae en la responsable ejecutiva de la Fundación, se cuadra semanalmente y al final de mes se pasa al asesor fiscal externo para que la contabilice.
- V. Existe como directriz interna que las retiradas en efectivo de la caja únicamente las puede realizar la responsable ejecutiva y con el fin de comprar material e ingresar dicho efectivo en el banco.
- VI. Por otro lado, la realización de **pagos con tarjeta**, existen únicamente 2 tarjetas, ambas en poder de la responsable ejecutiva de la Fundación. La primera tarjeta es de débito con un límite de gasto de 600,00€ y la segunda de crédito, topada en 4.500€ que únicamente se usa en caso de compras voluminosas o bien en caso de pagos a la Generalitat de Cataluña.
- VII. La responsable ejecutiva, tiene potestad para realizar gastos del importe anteriormente citado siempre y cuando dicho gasto se haya contemplado en el presupuesto anual.
- VIII. Asimismo, todos los gastos se contabilizan y se justifican por parte de la responsable ejecutivo.

- IX. La forma de contabilizar el gasto de las tarjetas, es la siguiente; Mensualmente se saca el listado de transacciones con las tarjetas, a los que se adjuntan todos los comprobantes de gastos y/o facturas en el caso que los haya y se envían al asesor fiscal externo para que lo contabilice en el tipo de gasto al que corresponda (material didáctico, tasas de examen, gastos de representación, compras varias necesarias para el desarrollo de nuestra actividad).
- X. No obstante, lo anterior, la responsable ejecutiva lleva el control de gastos con las tarjetas diariamente.
- XI. Se pagan gastos de representación y dietas si son estrictamente necesarios como actividad de representación de la entidad.
- XII. Los gastos de representación los puede realizar el personal que el Patronato considere en ese momento (aunque son el presidente y la responsable ejecutiva).
- XIII. Los gastos de representación y dietas los autoriza únicamente el presidente de la entidad.
- XIV. Los gastos de representación y dietas se justifican mediante la convocatoria del evento y las facturas derivadas junto con sus comprobantes de pago.
- XV. **GBFundació** no permite, como regla general, ofrecer **atenciones** a ningún tipo de personas.

c) Factores de riesgo

- I. **GBFundació** admite la realización de pagos en efectivo, sin bien dentro de los límites estrictos de la normativa vigente sobre los mismos.
- II. Estos se admiten exclusivamente para el tráfico comercial normalizado.
- III. **GBFundació** cuenta con fondos en efectivo, depositados en una cuenta de suplidos a tal efecto.
- IV. Los pagos realizados con tarjetas de crédito no están muy extendidos en la fundación, puesto que únicamente existen dos tarjetas en posesión de altos directivos de la entidad.
- V. Tanto los gastos en efectivo como los gastos con tarjeta, son controlados por la responsable ejecutiva y contabilizados por un asesor fiscal externo.

d) Evaluación de riesgo y recomendaciones

Todos los factores de riesgo plasman un riesgo calificado de **moderado** para **GBFundació**.

Es por ello que la fundación habrá de implantar ciertos controles sencillos pero eficaces a fin de evitar incurrir en los delitos analizados. Estos controles serán los reflejados como recomendaciones.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Pagos y control de efectivo	3	2	6

Recomendaciones:

- ✓ Implantar la prohibición expresa de ofrecer atenciones o regalos a terceros, con especial referencia a funcionarios públicos. Se procede a regular esta prohibición en el Código Ético.
- ✓ Continuar con las medidas de control implantadas para verificar la efectiva justificación de los pagos en efectivo.
- ✓ Continuar con las medidas de control implantadas para verificar la debida y efectiva justificación de los pagos realizados con la tarjeta de crédito.
- ✓ Respecto de los gastos de representación autorizados por el presidente para sí mismo, deberían de ser controlados por el Patronato en su conjunto.
- ✓ Los usuarios de tarjetas deberían firmar un documento en el que se señale que tienen conocimiento de las políticas y normativa interna de la fundación en relación al uso de las tarjetas de crédito.

1.3. ACTUACIONES ANTE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

a) Descripción del riesgo

En el desarrollo de esta actividad, la fundación puede verse incurso en Delitos de Corrupción, en su vertiente de corrupción de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (artículo 419 y siguientes y 286 ter CP).

b) Descripción de procedimientos y controles

- I. El presidente de la Fundación y la Responsable Ejecutiva son las únicas personas de la entidad que tienen relación **con dirigentes públicos o autoridades administrativas.**

- II. No existen **reglas internas de actuación**.
- III. En cuanto a la **supervisión administrativa**, **GBFundació** está sometida a una supervisión específica, estando obligada a presentar cuentas anuales y el plan de actuación ante el Protectorado estatal de Fundaciones, en el que deberá reflejar los objetivos y las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
- IV. **GBFundació** ha informado verbalmente a sus empleados sobre **el modo correcto de proceder y comportarse ante una visita de cualquier tipo de Inspección laboral u administrativa**. No obstante, estas instrucciones no constan de manera escrita.

c) Factores de riesgo

- I. **GBFundació**, participa en concursos y licitaciones públicas para obtener subvenciones que le permitan desarrollar su actividad.
- II. Ello implica mantener cierta relación con miembros de la administración pública, no obstante, **GBFundació** no realiza atenciones a funcionarios públicos.
- III. **GBFundació** está sometida a supervisiones administrativas específicas, las supervisiones propias de toda fundación.
- IV. Deben adoptarse mecanismos que aseguren, llegado el caso, la transparencia y colaboración con la Administración que realice la supervisión o inspección de la actividad y que prevengan la corrupción en este contexto.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

GBFundació presenta diversos factores de riesgo típico de las actuaciones ante funcionarios públicos (está sometida a supervisión administrativa específica y mantiene relaciones para la obtención de subvenciones con la administración pública).

En este sentido, a pesar de que el riesgo penal que entrañan estas conductas tenga un alto impacto, no puede decirse que exista en **GBFundació** una gran probabilidad de que aparezcan irregularidades. No obstante, de acaecer, ello supondría un enorme daño para la actividad de la firma. Por esa razón deben adoptarse medidas preventivas.

Estas consisten en primer lugar en la inclusión en el Código Ético y en la política anticorrupción – que podría incluirse en el propio Código – de normas de comportamiento ante funcionarios públicos. Específicamente para evitar los riesgos a los que nos hemos referido en este epígrafe **GBFundació** debiera controlar tanto en el momento de la incorporación de un nuevo patrono a la fundación como durante toda su actividad, los vínculos personales con funcionarios públicos con los que está llamada a actuar la fundación. A estos efectos debe imponerse igualmente a los patronos de **GBFundació** la necesidad de hacer públicos los conflictos de intereses de los patronos que pueden surgir en su actividad, sobre los que debiera decidir LOS miembros del patronato al completo o, en su caso, los responsables de cumplimiento normativo.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Actuaciones ante funcionarios públicos	3	2	6

Recomendaciones:

- ✓ Se procede a recoger en el Código Ético la prohibición expresa de realizar regalos y/o atenciones a empleados públicos.
- ✓ Formación específica en materia anticorrupción para los representantes de la fundación que tengan relación directa y habitual con Administraciones Públicas.

1.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA FUNDACIÓN

a) Descripción del riesgo

La supervisión y control de los empleados y de los miembros del Patronato constituye una de las actividades más importantes de la fundación, que deriva no sólo de sus facultades de auto organización y control de la actividad productiva, sino también de su deber de controlar los riesgos que pudieran derivarse de ella.

El ejercicio de este control plantea no pocos problemas en cuanto que afecta a bienes tan relevantes como la intimidad del trabajador y miembros del patronato o el secreto de las comunicaciones.

Así, los delitos en los que puede verse inmersa la entidad en el ámbito de este procedimiento son **Delitos de Descubrimiento y revelación de secretos y Allanamiento informático** (Delito contra la intimidad) (artículo 197 y ss. CP).

b) Descripción de los procedimientos y controles

- I. **GBFundació** tiene implantada y certificada la ISO 9001:2015 y existen unos procedimientos marcados para el control del proceso de RRHH, realizándose Auditorías de control por parte de una fundación especializada externa.
- II. Todos los **equipos informáticos** de uso profesional son propiedad de la fundación. Así, todos los empleados son conocedores de esta circunstancia, así como del exclusivo uso profesional de estos equipos.

GBFundació no admite excepciones a la citada regla.

Del mismo modo, **GBFundació** advierte al trabajador por escrito de que su ordenador podría ser eventualmente inspeccionado. En este sentido, las razones por las que se pueden realizar tales inspecciones en **GBFundació** responden a dudas razonables sobre el buen uso de los equipos.

- III. **GBFundació** ha advertido al trabajador de que el correo corporativo es de uso exclusivamente profesional.

Al igual que ocurre con los equipos informáticos, no se admiten excepciones a esta regla.

Asimismo, la fundación advierte al trabajador de que el correo electrónico podría ser eventualmente inspeccionado.

- IV. Lo mismo ocurre con la **línea telefónica y la navegación web**. Los trabajadores son advertidos de su uso exclusivamente profesional, sin admitir excepciones a esta regla, así como de que sus comunicaciones o navegación podrán ser eventualmente inspeccionadas.
- V. Junto con la supervisión general que lleva a cabo la responsable ejecutiva a los trabajadores de **GBFundació**, es necesario regular la supervisión de la responsable ejecutiva por el Patronato.
- VI. De acuerdo con lo previsto en la Ley 50/2002 de Fundaciones y en el artículo 30 de **GBFundació** está previsto que en el marco de las fundaciones se pueda crear el cargo de director/director general.
- VII. En el caso concreto, en **GBFundació** tiene la nomenclatura de responsable Ejecutiva y estimamos, por la información que disponemos, que tiene delegadas por el Patronato todas las facultades de gestión salvo las que el artículo 16 de la Ley 50/2002 de Fundaciones establece como indelegables, siendo estas las siguientes:
- a) La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.
 - b) La modificación de los Estatutos.
 - c) La fusión y la liquidación de la fundación.
 - d) Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- VIII. Por todo ello, consideramos que la responsable ejecutiva de **GBFundació** tiene plena autonomía para desarrollar todas las

funciones de gestión, administración, supervisión y las relativas al personal, que sean necesarias para el correcto funcionamiento de **GBFundació**, salvo las que el artículo 16 de la Ley 50/2002 de Fundaciones reserva en exclusiva para el Patronato y las califica como no delegables.

- IX. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley la Ley 50/2002 de Fundaciones, que establece la responsabilidad de los Patronos (que será desarrollada en un punto aparte) la actividad de la responsable ejecutiva debe de ser controlada por el Patronato de **GBFundació**.
- X. Ahora bien, debe de regularse este control ordinario de la actividad de **GBFundació**, pues debe conjugarse tanto el derecho y deber de los patronos a supervisar la actividad de la Fundación como el desarrollo normal de la actividad de ésta y de las funciones de la responsable ejecutiva.
- XI. Actualmente GBFundació, cuenta con un Patronato formado, en sus distintos cargos, por 8 miembros.
- XII. Por consiguiente, al ser un número elevado de Patronos, consideramos que debería de establecerse un sistema de reporte de la responsable ejecutiva al Patronato, considerando como el sistema más adecuado la fijación de reuniones de carácter periódico (bimensual o mensual) para que la responsable ejecutiva pudiera reportar su actividad a los miembros del patronato que así lo deseen.
- XIII. Antes de las reuniones, la responsable ejecutiva enviara a los patronos interesados un orden del día con el consiguiente soporte documental que sea necesario para los asuntos a tratar.

- XIV. En caso de que los Patronos interesados deseen que se incluya algún tema en el orden del día de las reuniones, enviaran su petición al presidente del Patronato y éste la remitirá a la responsable ejecutiva a fin de que pueda preparar la documentación de soporte necesaria para dar respuesta a la petición y enviarla a los patronos solicitantes.
- XV. *Ítem más*, el mismo protocolo puede seguirse en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Patronato, donde la responsable ejecutiva tiene capacidad de asistencia, con voz, pero sin voto, de acuerdo con lo previsto en el art. de 30 de los Estatutos de **GBFundació**.
- XVI. Asimismo, y en virtud del principio de buena fe y a las buenas prácticas que imperan en **GBFundació**, en todas las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Patronato, asistirá la responsable ejecutiva a fin de que pueda manifestar su opinión respecto de todos los asuntos a tratar en el orden del día de las reuniones ordinarias o extraordinarias del patronato.

c) Factores de riesgo

- I. Todos los equipos informáticos de uso profesional son propiedad de **GBFundació**, al igual que ocurre el correo electrónico, la navegación web y la línea telefónica.
- II. Tanto las líneas telefónicas como el correo electrónico son de uso frecuente en la fundación

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

Dado que **GBFundació** cuenta con un procedimiento específico implantado y documentado por escrito, la ISO 9001:2015, sobre la investigación de las irregularidades cometidas en el seno de la fundación,

y se realizan diversas auditorías, el **riesgo** que deriva de la presente actividad se presenta como **bajo**.

Así, en esta materia se revelan como claves tres estrategias:

- La configuración de los medios de información y de comunicación como exclusiva o prioritariamente profesionales.
- La preadvertencia de revisabilidad e su uso: su configuración como medios potencialmente transparentes, en los que no existe expectativa de privacidad
- La regulación de los mecanismos de supervisión e investigación internos.

Los controles fundacionales internos evitan que la presente actividad genere riesgos especialmente relevantes para **GBFundació**.

Por consiguiente, a fin de mitigar frontalmente los escasos riesgos existentes, así como la inseguridad jurídica que existe en esta materia, resulta recomendable que la fundación implemente las medidas que a continuación se aportarán.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es la siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Supervisión y control de los empleados	3	1	3

Recomendaciones:

- ✓ Remitir por escrito y archivar todas las comunicaciones que se efectúen a los trabajadores sobre el uso exclusivamente profesional de los medios y la posibilidad de realizar investigaciones en la materia.
- ✓ Continuar realizando Auditorías de control externas sobre la implantación de la ISO 9001:2015.
- ✓ Formalizar el protocolo de reporte de la actividad de la responsable ejecutiva al patronato.

1.5. Acoso sexual y laboral como riesgo en Gremibaix Fundació

a) Descripción del riesgo

En el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de setiembre, se determina de forma clara que todas las empresas, con independencia del número de trabajadores, deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

Asimismo, se establece en la nueva legislación, que las empresas promoverán la sensibilización y ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal a su servicio y que las empresas deberán incluir en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por trabajadoras, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello a sus trabajadoras, sin excepción.

Los delitos que pueden aparecer en esta actividad desarrollada por la sociedad son:

- **Delito contra la integridad moral en el ámbito laboral (173.1 CP).**
- **Delito de acoso sexual (184.5 del CP)**

b) Descripción de procedimientos y controles

- I. Según el nuevo artículo 184.1 **el acoso sexual en el ámbito laboral se produce cuando se soliciten “favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral”**, cuando tal comportamiento provoque a la víctima “una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante”, agravándose la

pena a imponer al autor del delito si este realiza estos favores prevaliéndose de una situación de superioridad laboral".

- II. Por su parte, el delito contra la integridad moral del artículo 173.1 del Código Penal **se comete por la persona que en el marco de una relación laboral "y prevaliéndose de su relación de superioridad, realice contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes" que supongan un grave acoso contra la víctima,** sin llegar a constituir trato degradante.
- III. Debemos pues hacer una distinción importante, pues el acoso sexual puede cometerse por quien realice cualquier petición de favor sexual en el ámbito de una relación laboral y provoque la situación de grave humillación, con independencia de si existe una relación jerárquica entre ambos, por lo que entendemos que tal delito puede cometerse entre trabajadores de la misma categoría profesional y entre un superior e inferior jerárquico o viceversa.
- IV. Por otra parte, y respecto del delito contra la integridad moral en el ámbito laboral, la redacción del artículo 173.1 del Código Penal es muy taxativa en cuanto a expresar que el sujeto activo del delito solo puede ser el superior jerárquico de la víctima del delito.

c) Factores de riesgo

- I. **Gremibaix Fundació** dispone en su plantilla actual de un total de 13 empleados, con distintas categorías profesionales, de esos 13 empleados, 8 son mujeres y prestan servicio de gestión y administración, la única superiora jerárquica es la responsable ejecutiva y es una mujer.
- II. Por otra parte, respecto a los formadores en régimen mercantil, el número oscila según las necesidades de los cursos, siendo en la actualidad de 27 formadores, siendo 26 hombres y 1 mujer.

- III. La razón de la anterior desproporción radica, según manifiesta la responsable ejecutiva, en que el sector de instaladores (electricidad, gas, fontanería, climatización) siempre ha sido muy masculino y por esta reminiscencia del pasado, hay muy pocas mujeres que se dediquen al sector y además puedan ser formadoras.
- IV. El personal de oficina y administración presta sus servicios de forma fija en la sede de la fundación, sita en Avenida de la Fama 56-58 de 08940-Cornellà de Llobregat.
- V. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, al tratarse de una fundación de tamaño inferior a 50 trabajadores, **Gremibaix Fundació** no está obligada a realizar un Plan de Igualdad. Existe no obstante un plan de igualdad realizado internamente por la responsable ejecutiva que nunca se ha llegado a homologar por la administración,
- VI. En el Código Ético de la fundación se establecen como principios éticos de la sociedad el principio de respeto a las personas y el principio de igualdad y no discriminación, siendo suscrito por todas las personas sujetas de **Gremibaix Fundació**.
- VII. La empresa actualmente no cuenta con un protocolo anti acoso, estando pendiente de su implementación en la misma por parte profesionales competentes en la materia.
- VIII. Es en el citado protocolo anti acoso, realizado por especialistas en la materia, donde deben de regularse todas las cuestiones relativas a la prevención del acoso (sexual y laboral) y a los procedimientos reactivos en caso de que se produzca en el seno de la empresa.

- IX. Respecto a la concurrencia de posible trato degradante, se insiste en que un pilar fundamental de la fundación es el respeto a las personas y es asumido por todos los miembros de la misma. Asimismo se han dejado claro entre los distintos estamentos, empleados-responsable ejecutiva-patronato, las personas de contacto en cada caso y el protocolo interno de comunicación a fin de evitar cualquier tipo de fricción entre todas las personas que forman parte de la fundación.
- X. En cualquier caso, los empleados conocen la existencia del canal de denuncias y que es gestionado por el *Compliance Officer* externo a **Gremibaix Fundació**, garantizando el anonimato de la denuncia y la toma de medidas eficaces para cortar de raíz cualquier actividad de la empresa.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

El acoso sexual y el delito contra la integridad moral son dos delitos que fácilmente pueden producirse en el seno de la empresa, pudiendo tener consecuencias nefastas para la víctima como para la propia empresa en el seno de la cual se comete el delito.

Gremibaix Fundació tiene implementado en su Código Ético como principios éticos básicos de la sociedad el principio de respeto a las personas y el principio de igualdad y no discriminación, siendo suscrito por todas las personas sujetas de **Gremibaix Fundació**.

Asimismo, no dispone de un Plan de Igualdad, debido a que por el número de empleados no es obligatorio ni tampoco actualmente se dispone de un protocolo anti acoso, estando este en trámite de elaboración por parte los profesionales a los que se le encargue el trabajo, ya que, advertida la falta, GremiBaix Fundació inmediatamente se ha comprometido a subsanarla.

Es en el citado protocolo, donde deben de contenerse las bases de la prevención del acoso (sexual y laboral) y los procedimientos reactivos en caso de que se produzca en el seno de la empresa.

Por consiguiente, el **riesgo** que se deriva de la presente actividad ha de ser definido como **alto**.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Prevención del Acoso Laboral y Sexual en Gremibaix Fundació.	5	3	15

Recomendaciones:

- ✓ Implementar el protocolo anti acoso pendiente de redactar por los profesionales que se designen y dar conocimiento del mismo a todos los empleados.
- ✓ Recordar a todos los empleados que la empresa dispone de un Canal de Denuncias gestionado por el Compliance Officer externo a la empresa que es totalmente anónimo y que actuará en cualquier momento que se reciba una denuncia.

1.6. MAPA DE RIESGOS

Como se desprende de lo anteriormente expuesto, los riesgos derivados de las actividades relacionadas con la gestión del negocio han sido analizados y valorados mediante la metodología descrita.

Con el fin de plasmar dicha valoración de manera visual y esquemática, se adjunta a continuación el mapa de riesgos del presente bloque junto con el valor asignado a cada uno de ellos.

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
1.1. Riesgos Laborales	3	1	3
1.2. Pagos y control de efectivo	3	2	6
1.3. Actuaciones ante funcionarios públicos	3	2	6
1.4. Supervisión y control de la Fundación	3	1	3
1.5. Acoso sexual y laboral como riesgo en Gremibaix Fundació	5	3	15

MAPA DE RIESGOS COMPLIANCE

BLOQUE I: Gestión del negocio

				1.5 Prevención del Acoso Sexual y Laboral en GREMIBAIX FUNDACIO
		1.2. Pagos y control de efectivo. 1.3 Actuaciones ante funcionarios públicos.		
		1.1 Riesgos Laborales 1.4. Supervisión y control de empleados		

NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
-----------------	----------	------	----------	------	----------

2. RIESGOS DE PRODUCCIÓN

2.1. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

a) Descripción del riesgo

La utilización de ordenadores por los empleados puede comprobar para cualquier fundación riesgos penales diversos:

- **Delitos de descubrimiento y revelación de secretos** (Delito contra la intimidad) (artículo 197.1 CP)
- **Delitos de Descubrimiento y revelación de secretos de fundación** (Delitos relativos al mercado y los consumidores). (artículo 278 y ss. CP).
- **Delito de Daños informáticos** (artículo 264 y ss. CP)
- **Delito contra la propiedad industrial e intelectual:** utilización indebida de programas, posesión de medios de desprotección de programas (artículo 270 y ss.)

b) Descripción de los procedimientos y controles.

- I. La política de seguridad de la Información y de seguridad informática de **GBFundació**, implica el uso de códigos personales de usuario a los empleados (tanto para su pc personal como para el CRM de la entidad), que se cambian cada 3 meses, habiendo contratado incluso un seguro de Ciberseguridad.
- II. La adquisición de licencias de programas informáticos queda a manos de una fundación externa encargada de IT, además de quedar terminantemente prohibido el uso de programas sin licencia.

- III. El cumplimiento de la norma se lleva a cabo a través de testeos y barridos trimestrales sobre los programas que se emplean en la fundación.
- IV. **GBFundació** cuenta además con normas que prohíben la utilización de programas de desprotección o cracking, estando los empleados debidamente informados de ello.

c) Factores de riesgo

- I. **GBFundació** no ha sufrido en ninguna ocasión imputación penal alguna por delitos contra la intimidad, ni la demanda civil o mercantil alguna por daños informáticos, espionaje industrial o propiedad intelectual.
- II. Cabe añadir que la fundación carece de programas informáticos costosos, puesto que se limita a utilizar el paquete de Microsoft Office y algún programa auxiliar de otro tipo.
- III. Tampoco ha sido objeto de ataques informáticos como intromisiones ilegítimas o allanamientos informáticos, en los últimos cinco años.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

A la luz de los controles que **GBFundació** tiene implementados en la materia, así como la ausencia de los factores típicos que alientan el riesgo en la utilización de equipos informáticos, se concluye que la fundación cuenta con un nivel de riesgos bajo en la presente actividad.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgos bajo en la presente actividad.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es la siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Utilización de equipos informáticos	3	1	3

Recomendaciones:

- ✓ Archivar la información aportada a los empleados, de manera escrita, sobre la política de seguridad de la información, así como el acuse de recibo entregado por el personal.
- ✓ Plasmar por escrito las personas que tienen derecho de acceso a los ordenadores, así como los archivos a los que tienen derecho.
- ✓ Mantener actualizada la política de seguridad implantada ya en la fundación.

2.2. GESTIÓN DE BASES DE DATOS

a) Descripción del riesgo

Cualquier fundación, con carácter general, debe ser consciente de los deberes que tiene en esencia, en relación a la protección de datos:

- **Informar al cliente** de la razón por la que se recaban sus datos;
- **Limitar el acceso** al fichero sólo a quien lo necesito y en la medida en la que se necesite por razones productivas de la fundación;
- **No comunicar o trasladar esos datos** a un tercero sin información y consentimiento de su titular.

El incumplimiento de los mismos puede dar lugar a que la fundación se vea incurso en un procedimiento por **Delitos contra la intimidad** (artículo 197 CP). También puede incurrir en responsabilidad administrativa.

b) Descripción de los procedimientos y controles

- I. **GBFundació** cuenta, con diversos ficheros de datos, relativos a la actividad formativa que desempeña.

El acceso a los mismos está limitado mediante claves de acceso, conociendo todos los empleados los ficheros a los que tienen acceso por razón del desempeño de su trabajo, así como el modo de tratarlos.

El acceso a los ficheros de **GBFundació** queda debidamente controlado, toda vez que deja un rastro que permite conocer la persona que ha abierto o consultado el fichero concreto.

Los empleados no tienen permitido la modificación en modo alguno de los ficheros a los que accede. Si advierten la existencia de errores en los mismos, el procedimiento a seguir implica informar, ya sea verbalmente o por escrito, a la Dirección, a fin de que, una vez analizado el caso, se proceda a su modificación.

- II. **GBFundació**, ha sido **asesorada jurídicamente en el campo de la recogida y el almacenamiento de datos personales y cuenta con procedimientos sobre la protección de datos**, realizados por una fundación externa especializada.

- III. El presidente de la entidad y la responsable ejecutiva tienen conocimiento de la normativa de protección de datos y sus obligaciones en la materia y asimismo, han recibido formación en la materia.
- IV. Todos los trabajadores de **GBFundació** han realizado un **curso básico de protección de datos**. La recepción de esta formación es constatable mediante el diploma acreditativo del cual disponen.
- V. **GBFundació**, actúa diligentemente cuando precisa, **recabar datos personales**, toda vez que informa adecuadamente al interlocutor de la razón por la que solicita sus datos, así como de los derechos que en virtud del Reglamento (UE 2016/67 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone cualquier persona física.

El suministro de la referida información es controlado mediante los mecanismos exigidos por Ley.

c) Factores de riesgo

- I. **GBFundació** es responsable de tratamiento de los datos recibidos en el ejercicio de su actividad profesional.
- II. **GBFundació** es el encargado de tratamiento de los datos personales necesarios para desarrollar su actividad.
- III. La fundación ha sufrido una sanción por parte de la Agencia de Protección de Datos.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

GBFundació actúa con una prácticamente total diligencia en lo que a protección de datos se refiere, toda vez que tiene implementados procedimientos específicos desarrollados por fundación especializada en el sector.

A mayor abundamiento, **GBFundació** no ha sufrido sanción alguna por parte de la Agencia Española de Protección de Datos y tiene implementada un sistema de protección de datos que cumple con lo dispuesto en el Reglamento (UE 2016/67 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Por tales razones, se concluye que el **riesgo** de incurrir en delitos contra la intimidad por parte de la fundación es **bajo**.

Por consiguiente, las medidas que **GBFundació** ha de implementar a fin de paliar el riesgo por completo se basan en recoger todos los procedimientos y controles por escrito, así como archivar toda la documentación aportada tanto a los empleados como a los interlocutores.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Gestión de bases de datos	3	1	3

Recomendaciones:

- ✓ Hacer conocida a la fundación externa (asesoría) del Código Ético de **GBFundació** a fin de que conozca su política en la materia.
- ✓ Dar un curso de formación a todos los trabajadores administrativos de la entidad.
- ✓ Recoger todos los procedimientos y controles por escrito, así como archivar toda la información aportada tanto a los empleados como a los interlocutores.
- ✓ El acceso a las bases de datos, además de estar controlado mediante contraseñas, se ha de comprobar cada cierto tiempo que no han existido intrusiones indebidas o innecesarias. Por tanto, se recomienda llevar a cabo auditorias en materia del RGPD, y cumplir con las recomendaciones que en las mismas se hagan.
- ✓ El interlocutor ha de ser informado SIEMPRE sobre el ingreso de sus datos en el registro de tratamiento, sobre la razón por la que se solicitan sus datos, así como de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) + POL (Portabilidad, Oposición y Limitación). Del mismo modo, este control debe quedar plasmado por escrito, de manera que, de ser necesario, la fundación tenga la capacidad de acreditarlo.
- ✓ Documentar el procedimiento a seguir en el caso de que se evidencien accesos indebidos a la información personal de los usuarios, y las sanciones a aplicar (con especial énfasis en los casos en que se debe proceder a denunciarlo a la autoridad judicial).

2.3. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES

a) Descripción del riesgo

Contar con proveedores profesionales y honorables no sólo resulta conveniente para el desarrollo y consecución de los objetivos de la Fundación, sino que también representa un control básico del cumplimiento normativo.

Los delitos que pueden aparecer en esta actividad son:

- **Delito de Corrupción (Corrupción entre particulares y corrupción de funcionario público).** (arts. 286 bis-288 y 421-427 bis CP)
- **Delito de Estafa** (artículo 248-251 CP).
- **Delito Fiscal (Delito contra la Hacienda Pública)** (artículo 305 CP).
- **Blanqueo de Capitales** (artículo 301 CP).

b) Descripción de procedimientos y controles

- I. **GBFundació** cuenta específicamente con un procedimiento predeterminado para la selección de proveedores, pues como ya se ha comentado en puntos anteriores, la Fundación tiene implantada y certificada la ISO 9001:2015, en la cual existen unos procedimientos marcados para el control del proceso de servicios externos. Asimismo, dentro de esos procedimientos consta que a los servicios externos (entre ellos, los proveedores) se les evalúa en el momento del inicio de la relación comercial/laboral y que van a ser controlados y evaluados de manera continua durante la permanencia de la relación, con el objeto de dar cumplimiento a los procesos implantados en la Fundación a raíz de la ISO 9001:2015.

- II. En los casos en los que se presentan nuevas necesidades el proceso que se sigue antes de la contratación, una vez localizado al proveedor, está plasmado por escrito en el Sistema de Gestión de Calidad de la Fundación.
- III. Con el objeto de **verificar la recepción del producto o servicio**, la persona encargada en **GBFundació** es distinta según el tipo de producto del que se trate:

Así, en el caso de que se trate de material práctico, la persona encargada de verificarlo es el responsable de mantenimiento.

En el caso de otro tipo de material, la persona encargada de comprobarlo es la persona que ocupa el puesto de recepción.
- IV. En ambos casos, si detectan alguna incidencia o no conformidad el protocolo consiste en informar a la responsable de Calidad de la Fundación.
- V. La persona encargada de realizar las compras en la Fundación es la responsable Ejecutiva, quien depende del momento, puede delegar esa función en la técnica de gestión que considere. Asimismo, es la responsable Ejecutiva la encargada de controlar las compras de la Fundación.
- VI. **GBFundació** no permite cualquier tipo de “atención” a clientes, proveedores o funcionarios.

c) Factores de riesgo

- I. **GBFundació** trabaja habitualmente con los mismos proveedores.
- II. **GBFundació** tiene implementados procedimientos y controles en materia de selección y contratación, basados en la ISO 9001:2015 y en el Sistema de Gestión de Calidad de la Fundación, constanding dichos procedimientos y controles por escrito y siendo conocedores los empleados de la Fundación.
- III. **GBFundació** no tiene permitidas las atenciones con funcionarios públicos, posibles clientes o proveedores.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

La selección de proveedores no es un punto clave en la fundación. Además, si bien no constan por escrito, **GBFundació** cuenta con procedimientos concretos a seguir y su política no permite las atenciones. Por consiguiente, el **riesgo** que se deriva de la presente actividad ha de ser definido como **bajo**.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Selección y contratación con proveedores	3	1	3

Recomendaciones:

- ✓ Incorporar a los contratos suscritos entre **GBFundació** y sus proveedores una cláusula de cumplimiento por parte de estos del Código Ético y valores de la fundación.

2.4. MAPA DE RIESGOS

Como se desprende de lo anteriormente expuesto, los riesgos derivados de las actividades relacionadas con la producción han sido analizados y valorados mediante la metodología descrita.

Con el fin de plasmar dicha valoración de manera visual y esquemática, se adjunta a continuación el mapa de riesgos del presente bloque junto con el valor asignado a cada uno de ellos:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
2.1 Utilización de equipos informáticos	3	1	3
2.2 Gestión de bases de datos	3	1	3
2.3 Selección y contratación de proveedores	3	1	3

MAPA DE RIESGOS COMPLIANCE

BLOQUE II: Riesgos de producción

		<p>2.1. Utilización de equipos informáticos. 2.2 Gestión de Bases de Datos 2.3. Selección y contratación de proveedores.</p>		

NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
-----------------	----------	------	----------	------	----------

3. RIESGOS DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN

3.1. CAPTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CLIENTES

a) Descripción del riesgo

El núcleo de la actividad fundacional en este apartado es la consecuencia de clientes a quien vender los productos o servicios. En este proceso la fundación puede verse incurso en alguno de estos delitos:

- **Delito de Corrupción (Corrupción ente particulares)** (artículo 286 bis)
- **Delito de Estafa** (248-251 CP)
- **Delito Fiscal (Delito contra la Hacienda Pública)** (artículo 305 CP).
- **Prácticas restrictivas de la competencia** (Ley de Defensa de la Competencia).

b) Descripción de los procedimientos y controles

- I. La entidad tiene implantada y certificada la ISO 9001:2015, en la que existen unos procedimientos marcados para el control de comunicación y prestación del servicio.
- II. Como procedimiento para captar clientes, **GBFundació** procede habitualmente mediante página web, recomendación directa de antiguos alumnos. Estas recomendaciones no están retribuidas.
- III. Las personas en la Fundación que intervienen en la captación de clientes son todas las técnicas de formación y una fundación externa, que es la que gestiona la web y la RRSS.
- IV. La sociedad no cuenta con intermediarios que se encarguen de la captación de nuevos clientes. Los empleados tampoco ningún tipo de bonus o retribución en caso de conseguir algún tipo de cliente.

Sin embargo, si existen acuerdos de colaboración con diferentes gremios del sector, consistentes en ejecutar las formaciones de la Fundación en las instalaciones de los colaboradores, captando estos también a los alumnos.

- V. Como medios para publicitar la actividad de la fundación, la Fundación dispone de Página Web informativa, plataforma online de formaciones, comunicación con antiguos clientes, colaboración con gremios de nuestro sector y publicidad en RRSS.
- VI. Ningún trabajador puede ofrecer ninguna ventaja o beneficio a ningún cliente, si no se ha aprobado previamente por la responsable Ejecutiva, según las autorizaciones que tiene establecidas por el Patronato.

c) Factores de riesgo

- I. Como ya se ha indicado, **GBFundació** tiene implantada y certificada la ISO 9001:2015, por lo que dispone por escrito de unos procedimientos marcados para el control de comunicación y prestación del servicio.
- II. **GBFundació** no cuenta con intermediarios que se encarguen de la captación de nuevos clientes. Por consiguiente, no le ha resultado necesario hasta el momento la aplicación de una política de diligencia debida en este ámbito.
- III. Tanto los empleados como los colaboradores cuentan con instrucciones claras acerca de las reglas de conducta que prohíben expresamente la entrega de comisiones o ventajas no justificadas a aquellos que deben tomar decisiones relevantes de contratación. La responsable Ejecutiva se encarga de gestionar este tipo de instrucciones.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

GBFundació ejerce controles sobre la materia, que mitiga los pocos factores típicos del riesgo. Por consiguiente, el **riesgo** que se colige para **GBFundació** de la presente actividad resulta **bajo**.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Captación y contratación con clientes.	3	1	3

Recomendaciones:

- ✓ Se procede a incluir en el Código Ético la prohibición de realizar conductas que violan el derecho de la competencia.
- ✓ Regular la política de regalos y atenciones, o establecer su prohibición por escrito.
- ✓ Extender todas estas normas a los colaboradores externos.

3.2. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

a) Descripción del riesgo

El núcleo de la actividad fundacional en este apartado es la participación de **GBFundació** en concursos y licitaciones públicas con el objetivo de lograr la financiación necesaria para desarrollar su actividad de formación.

En este proceso la fundación puede verse incurso en alguno de estos delitos:

- **Delito de Corrupción (Corrupción de funcionarios públicos** nacionales y extranjeros (artículo 419 y ss. Y 283 ter CP).
- **Alteración de los precios en concursos y subastas públicas** (artículo 262 CP).
- **Delito contra el mercado y los consumidores** por alteración de precios (artículo 284.1 CP).

b) Descripción de procedimientos y controles

- I. Se abre por parte de la Administración Pública un expediente de concesión donde constan los requisitos necesarios para obtener la concesión y, por ende, la subvención asociada a la concesión.
- II. Se presenta por parte del Departamento competente la documentación requerida en el pliego de condiciones.
- III. Si la concesión fuera otorgada se recibe notificación de ésta y se establecen las necesidades para su cumplimiento. El Departamento de Gestión de Cursos establece las necesidades o recursos necesarios, tanto materiales como humanos, teniendo en cuenta los recursos disponibles y los que se estiman necesarios conforme a los requisitos del Departamento de Treball y los requisitos establecidos en la propuesta presentada por **GBFundació** a SOC.

- IV. Partiendo del expediente de concesión y de la propuesta de **GBFundació**, el Departamento de Gestión de Cursos, distribuye las gestiones a realizar, los responsables y establece fechas teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio del curso. Por su sencillez, no es indispensable la emisión de un programa específico.
- V. Respecto a materiales, equipos y servicios necesarios para el desarrollo de la concesión, el Departamento de Gestión de Cursos, asume la gestión y la comunica al Departamento de Compras mediante comunicado interno y con inclusión de plazos.
- VI. En cuanto a la contratación de profesores, la Dirección o el responsable de Formación, asume o delega en el Departamento de Gestión de Cursos la gestión de la contratación de profesores y/o expertos dentro de los plazos previstos.
- VII. Por lo que se refiere a la captación de alumnos, es el Departamento de Gestión de Cursos quien asume la gestión de la captación de alumnos hasta conseguir el número mínimo requerido por la concesión.

Para ello, utiliza los canales previstos por el **GBFundació** permitidas por el SOC y aceptados por la Dirección o la responsable de Formación y los contactos personales vía telefónica o cualquier otra vía que se estime conveniente.

VIII. Una vez realizadas las gestiones anteriores, se está en disposición de iniciar el curso. El Departamento de Gestión de Cursos, gestiona el inicio del curso con el envío previo de la información requerida por el SOC y en los impresos y soportes establecidos.

IX. El Departamento de Gestión de Cursos, supervisa el desarrollo de la prestación de servicios y remite al SOC la información requerida en los formatos e impresos previstos (asistencia de los alumnos, cumplimiento del programa, etc). La supervisión y el control la realiza juntamente con la Dirección o Responsable de Formación.

El SOC realiza sus propios controles. En los mismos, **GBFundació**, se limita a colaborar y a facilitar la gestión del inspector.

X. Al finalizar el período de formación ocupacional, el Departamento de Gestión de cursos, procede a cumplimentar y remitir los registros y la información requerida por el SOC.

Se realizan los controles de satisfacción de los alumnos y de evaluación de los profesores.

c) Factores de riesgo

GBFundació cuenta con un procedimiento exhaustivo escrito relativo a la prestación de los cursos del SOC, la prestación de los cursos subvencionados de trabajadores en activo y de la prestación cursos privados.

Cuenta también con un procedimiento escrito de revisión del sistema de prestación de cursos.

De la misma forma, **GBFundació** cuenta con un manual de calidad de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 9001:2015.

Asimismo, se contrata a una fundación externa especializada para la supervisión de todo el procedimiento de contratación.

No obstante, al obtener financiación pública se debe actuar con cautela y diligencia y asegurar que el destino de los fondos recibidos sea íntegramente destinado a la finalidad establecida.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

Al contar con procedimientos escritos que describen la actividad de forma exhaustiva junto con un manual que acredita el cumplimiento de una norma de carácter internacional, se aprecia un riesgo bajo en la actividad.

No obstante, se recomienda un control por escrito y exhaustivo sobre el destino de los fondos a fin de comprobar que no se desvía ningún fondo para actividades que no guardan relación alguna.

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Participación en concursos y licitaciones públicas	3	2	6

Recomendaciones:

- ✓ Elaborar un protocolo con la finalidad de comprobar con facilidad el destino de los fondos que se reciben.

3.3. CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CLIENTES

a) Descripción del riesgo

Los riesgos penales asociados a la conservación y utilización de información suministrada por los proveedores se sitúan en el marco de los siguientes delitos:

- **Delito contra la propiedad intelectual e industrial** (artículo 270 a 276 CP).
- **Delito de descubrimiento y revelación de secretos de fundación** (artículo 279 CP).
- **Delito contra el mercado y los consumidores** por uso de información privilegiada (artículo 285 CP).

b) Descripción de los procedimientos y controles

- I. La fundación no guarda ninguna información que pueda ser calificada como "confidencial".
- II. **GBFundació** sigue una **política de mesas limpias**, bajo la cual se recomienda a los empleados de la fundación a no dejar documentación de carácter relevante encima de sus mesas tras finalizar la jornada de trabajo y guardar los documentos en armarios cerrados.
- III. Si bien **GBFundació** aconseja a sus empleados que **tras el cese de una relación laboral** o análoga con la fundación mantengan el **deber de confidencialidad**, esto se trata únicamente de una recomendación, no de una obligación.
- IV. No se incluye ninguna cláusula de confidencialidad en los contratos de los trabajadores.

c) Factores de riesgo

La conservación y utilización de información suministrada por clientes se trata de un riesgo relevante para cualquier fundación.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

Debido a las actividades que desempeña **GBFundació**, el riesgo para este tipo de delitos debe calificarse como **bajo**.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Conservación y utilización de información suministrada por clientes	3	1	3

Recomendaciones:

- ✓ Incluir en los contratos suscritos con todos los trabajadores, o bien, mediante documento independiente, una cláusula que obligue a mantener el deber de confidencialidad incluso tras el cese de la relación laboral o análoga.

3.4. MAPA DE RIESGOS

Como se desprende de lo anteriormente expuesto, los riesgos derivados de las actividades relacionadas con la venta y la comercialización han sido analizados y valorados mediante la metodología descrita.

Con el fin de plasmar dicha valoración de manera visual y esquemática, se adjunta a continuación el mapa de riesgos del presente bloque junto con el valor asignado a cada uno de ellos:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
3.1. Captación y contratación de clientes	3	1	3
3.2. Participación en concursos y licitaciones públicas	3	2	6
3.3. Conservación y utilización de información suministrada por clientes	3	1	3

MAPA DE RIESGOS COMPLIANCE

BLOQUE III: Riesgos de Venta y Comercialización

		3.2. Participación en concursos y licitaciones públicas		
		3.1 Captación y contratación de clientes 3.3 Conservación de información		

NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
-----------------	----------	------	----------	------	----------

4. RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN

4.1. CONFLICTO DE INTERESES

a) Descripción del riesgo

- **Delito de Estafa (artículo 248 CP)**

b) Descripción de procedimientos y controles

Las fundaciones son organizaciones cuyo objetivo es la consecución del fin de interés general determinado por su fundador y a ello han de dedicarse. Toda organización tiene, con carácter general, vocación de permanencia, pero para las fundaciones, su carácter indefinido forma parte de su esencia. Son entidades en un proceso de adaptación a la realidad social en la que desarrollan sus actividades.

El marco normativo debe respetar la libertad del fundador para la consecución de los fines sociales. En el ejercicio de la autonomía que se reconoce a la fundación, ésta, de acuerdo a sus características, puede establecer sistemas internos que coadyuven a su adecuado funcionamiento.

Como organizaciones, las fundaciones han ido adoptando métodos y procedimientos de gestión, buscando una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de sus recursos para la realización de sus actividades, cada vez de una forma más profesionalizada. Como entidades que sirven al interés general, el legislador ha establecido un sistema de supervisión, por lo que deben remitir regularmente información al Protectorado.

El mejorar la transparencia de las fundaciones es lo que mueve a la Asociación Española de Fundaciones a aconsejar que las fundaciones consideren adoptar unas normas o códigos de buen gobierno y buenas prácticas, adaptados a sus condiciones.

En los estatutos de **GBFundació** se prevé en su artículo 28 distintas normas para evitar conflictos de intereses con la Fundación.

- a) Concretamente se establece en los estatutos que los patronos se han de abstener de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación.
- b) Los patronos no pueden participar en sociedades constituidas o participadas por la Fundación. No se pueden establecer contratos de compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o de bienes muebles de extraordinario valor, de préstamo de dinero, ni de prestación de servicios retribuidos entre la Fundación y los patronos.
- c) Durante los 2 años siguientes al cese como patrón no se pueden desarrollar servicios en fundaciones o sociedades privadas participadas por la Fundación.

Asimismo, se recomienda ampliar el concepto “conflicto de interés” incluyendo los supuestos que se incluyen en la Asociación Española de Fundaciones, siendo estos (complementarios a los que ya existen en los estatutos) los siguientes:

- 1- Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
- 2- Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.

- 3- Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

Es necesario hacer un apunte, recordando que los patronos deben mantener la objetividad e interés de la Fundación incluso en las materias que puedan afectar al Fundador, esto es la “Associació Professional d’ Empresaris d’ Electricitat, Fontaneria, Gas Climatització i Afins del Baix Llobregat” (Gremi d’ Instal·ladors del Baix Llobregat).

El Patronato será el órgano encargado de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del correspondiente Patrono. En caso de duda, se remitirá el asunto al Protectorado de Fundaciones.

En **GBFundació** existe un protocolo interno en la fundación consistente en que todos los miembros del Patronato, o bien el en momento de su incorporación como tales, o bien en caso de modificación de su situación personal o laboral, cumplimentan un documento en el que se especifica si puede existir o no conflicto de intereses.

Si en un patrono concurre la situación de conflicto de interés, deberá exponerlo a los restantes miembros del patronato haciendo especial hincapié en la actuación que se pretende llevar a cabo y en el posible conflicto que se pudiera producir con los intereses de la Fundación. En este sentido el patrono afectado por la situación de conflicto deberá indicar:

- a) Si el conflicto le afecta personalmente o si afecta a alguna persona física o jurídica vinculada con él, en cuyo caso deberá identificarla.
- b) El objeto, las condiciones y, en su caso, el importe de la operación o actuación que se pretende llevar a cabo.

- c) Las cautelas que pretende adoptar para evitar que el conflicto afecte negativamente a la Fundación
- d) Las razones por las que, a su juicio, el Patronato debería proceder a su autorización

Expuesta la situación, el Patrono afectado abandonará la reunión y los restantes miembros del Patronato analizarán la situación planteada y las diferentes alternativas a la misma adoptando la decisión que consideren más conveniente para los intereses de la Fundación, por acuerdo de la mayoría de los presentes.

Siempre que exista una alternativa más beneficiosa para la Fundación que la que da lugar al conflicto de interés o a la autocontratación, el Patronato optará por ella.

La constatación por el Patronato de la existencia de una situación de conflicto de interés entre el patrono y la Fundación implicará la imposibilidad de llevar a cabo la actividad o, en su caso, el cese inmediato de la situación que da lugar al conflicto.

De no producirse esto, se entenderá que el Patrono ha dejado de tener la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo debiendo adoptarse las medidas necesarias para proceder a su sustitución. No obstante, el Patronato podrá autorizar el ejercicio de la actividad conflictiva en determinadas condiciones y siempre que se adopten las cautelas necesarias para garantizar que, en todo caso, el interés de la Fundación prevalecerá sobre cualquier otro interés o consideración.

GBFundació está adherida a la Coordinadora Catalana de Fundaciones, quien presta asesoramiento en caso de cualquier tipo de duda existente respecto de los miembros del patronato.

e) Factores de Riesgo

El riesgo en la presente actividad reside fundamentalmente en incurrir en delito de estafa por cuanto los patronos de la Fundación podrían participar en otros negocios y actividades que contravinieran el interés de la Fundación, e incluso podría usar la actividad de la Fundación para obtener negocios prevaleándose de su condición de patrono de la Fundación.

f) Evaluación del riesgo y recomendaciones

Pese a que existe un protocolo interno en la Fundación consistente en que los Patronos en el momento de su incorporación o en caso de que se modifique alguna circunstancia laboral o personal, rellenan un documento consistente en “afirmar” que no existe conflicto de intereses, sí que es necesario implementar dentro de la Fundación un procedimiento para verificar que los patronos cumplan con lo dispuesto estatutariamente y con lo afirmado en el protocolo interno.

Así pues, por todo lo anterior, el riesgo para este tipo de delitos debe calificarse como **moderado**.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es la siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Conflicto de intereses	3	2	6

Recomendaciones:

- ✓ Archivar todas las comunicaciones realizadas a los empleados informando sobre sus obligaciones en la materia, así como cualquier otra documentación relevante a los efectos indicados.

- ✓ Implementar un procedimiento de control para verificar que los patronos cumplan con lo dispuesto estatutariamente y en el protocolo interno existente.
- ✓ Formalizar el protocolo de reporte de la actividad de la responsable ejecutiva al patronato.

4.2. COLABORACIÓN CON OTRAS FUNDACIONES O PROFESIONALES DE CUALQUIER SECTOR

a) Descripción del riesgo

Desde el punto de vista estrictamente penal, las colaboraciones con otras sociedades generan varios riesgos que puedan dar lugar a los siguientes delitos:

- **Delito de Corrupción (Corrupción entre particulares y corrupción de funcionario público).** (arts. 286 bis, 288 y 421-427 bis del CP).
- **Delito Fiscal (Delito contra la Hacienda Pública)** (artículo 305 CP)
- **Blanqueo de Capitales** (artículo 301 CP)

b) Descripción de los procedimientos y controles

- I. **GBFundació** establece convenios de colaboración para impartir formación de su catálogo en las instalaciones del colaborador, para sus clientes o viceversa.
- II. La Fundación **selecciona a los profesionales con los que colabora** en función de criterios profesionales, y estos han de cumplir con los requisitos que establecen las distintas normativas en cuanto a espacios, materiales y cumplir con sus obligaciones fiscales y laborales.

- III. A la hora de seleccionar a las sociedades o profesionales con los que colabora, existe un procedimiento de *Due Diligence*, que valora la situación de la fundación y se solicita documentación para verificar que cumplen con todo lo legalmente establecido.
- IV. Estas colaboraciones se **materializan** mediante contratos escritos, firmados en los términos previamente establecidos y dentro de la normativa aplicable.
- V. Respecto al pago de honorarios a los colaboradores, normalmente, se paga un importe por cesión de aula y en caso de que sea una derivación de un alumno/cliente del colaborador a las instalaciones de la Fundación, se paga un porcentaje del total del curso o servicio contratado.
- VI. Por otra parte, es necesario matizar las relaciones entre **GBFundació** y l' "Associació Professional d' Empresaris d' Electricitat, Fontaneria, Gas Climatització i Afins del Baix Llobregat" (Gremi d' Instal·ladors del Baix Llobregat).
- VII. **GBFundació** fue constituida en el 18 de julio de 2013 por "Associació Professional d' Empresaris d' Electricitat, Fontaneria, Gas Climatització i Afins del Baix Llobregat" (Gremi d' Instal·ladors del Baix Llobregat, en adelante) para desarrollar el objeto fundacional previsto en el artículo 5 de los estatutos de **GBFundació**.
- VIII. **GBFundació** dispone de personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar, asimismo, goza en todos los sentidos de plena independencia de actuación respecto del *Gremi d' Instal·ladors del Baix Llobregat*.

- IX. Lo anterior comporta que ningún miembro del personal de *Gremi d' Instal·ladors del Baix Llobregat* tiene funciones ejecutivas sobre cualquier trabajador de **GBFundació**, y viceversa, desarrollando cada uno sus funciones, como se ha dicho, con plena independencia.
- X. Asimismo, y con objeto de acreditar esta independencia entre distintas personas jurídicas y teniendo en cuenta que se comparte un mismo espacio, es necesario que los trabajadores de ambas entidades desarrollen sus actividades laborales en estancias separadas y de forma completamente independiente.

c) Factores de riesgo

- I. **GBFundació** no conoce prácticas ilícitas en la colaboración con otras fundaciones.
- II. Asimismo, se sigue un procedimiento de *Due Diligence* para verificar que las fundaciones/entidades colaboradoras cumplen con todo lo legalmente establecido en las diversas normativas.

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

Los principales factores de riesgo que se proyectan en esta actividad derivan básicamente de no conocer debidamente la solvencia y profesionalidad de la firma o el profesional con el que se colabora. Existe el riesgo de que el colaborador pueda realizar conductas delictivas, como pagos ilícitos a funcionarios públicos o a directivos de otras entidades con el fin de obtener un beneficio.

No obstante, lo anterior, los comportamientos delictivos desarrollados por los colaboradores no serán imputables penalmente a **GBFundació** como

persona jurídica, salvo que se demuestre que existía una relación de subordinación, es decir, de una actuación a las órdenes de **GBFundació**.

El riesgo penal se acrecienta, no obstante, si algún empleado de **GBFundació** tuviera una participación a título de cómplice, por ejemplo, en la infracción. Por lo tanto, de todo lo expuesto se colige que la **probabilidad de riesgo penal** en este ámbito, al menos en el momento actual, es **baja**.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Colaboración con otras fundaciones o profesionales de cualquier sector	3	1	3

Recomendaciones:

- ✓ Continuar realizando el mismo procedimiento de *Due Diligence* para la comprobación de la idoneidad de los proveedores y plasmarlo por escrito.

4.3. RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS

a) Descripción del riesgo

Los patronos son nombrados para llevar a cabo la efectiva gestión y representación de la fundación, pero, además, se les atribuyen unas competencias de carácter normativo, estructural, que afectan de forma muy relevante a la vida de la fundación como, por ejemplo, la modificación de los estatutos de la fundación, su fusión, extinción o liquidación.

Sin perjuicio de la responsabilidad directa que ha de asumir la fundación bajo determinados presupuestos, algunos actos ilícitos y lesivos de los patronos van a provocar que se derive para ellos una responsabilidad autónoma, distinta de la que es imputable a la fundación como persona jurídica.

Dicha responsabilidad puede determinarse en unos casos de forma aislada y única, y, en otros casos puede resultar concurrente con la de la fundación. Según el tipo de responsabilidad, la acción para exigirla será autónoma o concurrente.

La normativa sobre fundaciones establece, con carácter general, un régimen específico de responsabilidad de los patronos que se circunscribe al ámbito de la responsabilidad civil. Esto no obsta a que puedan darse otros tipos de responsabilidad –por ejemplo, penal o administrativa–, de conformidad con el régimen jurídico aplicable en cada caso.

La responsabilidad civil de los patronos puede ser de dos tipos:

- 1) Interna: los patronos responden del incumplimiento de sus deberes ante la fundación, bajo el régimen previsto en la propia Ley; y

2) Externa: los patronos responden ante cualquier tercero cuyos intereses hayan sido dañados directamente, de acuerdo con el régimen general de responsabilidad civil extracontractual.

- **Naturaleza de la responsabilidad de los patronos**

La responsabilidad en que pueden incurrir los patronos es de varios tipos:

- a) **legal**, pues las obligaciones que deben cumplir y las consecuencias derivadas de su incumplimiento están previstas en la ley;
- b) **orgánica**, porque se exige a una persona física o jurídica que sea patrono de la fundación y, en consecuencia, en tanto miembro del patronato;
- c) **personal**, porque se exige a la persona física o jurídica que desempeñe el cargo de patrono y no al patronato;
- d) **solidaria**, porque se basa en una presunción de que el daño causado es debido a la conducta de todos los miembros del patronato (salvo prueba en contrario); por lo tanto, se puede interponer una demanda contra cualquiera de los patronos (por ejemplo, contra el más solvente), solicitando la indemnización correspondiente, sin perjuicio de que el patrono que pague toda la indemnización pueda reclamar después al resto de los patronos el importe que corresponda;
- e) **resarcitoria**, porque la responsabilidad de los patronos tiene como finalidad compensar el daño causado a la fundación o a terceros, según corresponda. Los patronos no asumen responsabilidad por deudas de la fundación.

- **Presupuestos de nacimiento de responsabilidad**

La responsabilidad de los patronos nace cuando, de forma intencionada o negligente, realizan un acto ilícito que causa un daño a la fundación o a terceros.

Para que un patrono pueda ser considerado responsable, deben concurrir los siguientes presupuestos en aplicación de las reglas generales de la responsabilidad civil:

- 1) Que se produzca un acto u omisión del patrono;
- 2) que ese acto u omisión sea contrario a la ley, a los estatutos de la fundación o suponga la inobservancia de la diligencia con la que debe desempeñar el cargo;
- 3) que ese acto u omisión cause un daño que sea real y evaluable económicamente, bien a la fundación, bien a los intereses de terceros; el daño causado incluye tanto el daño emergente (disminución real y efectiva experimentada por el patrimonio) como el lucro cesante (beneficio que con alta probabilidad o casi certeza el perjudicado hubiera dejado de obtener);
- 4) que la conducta del patrono sea intencionada o negligente;
- 5) que el daño causado sea consecuencia del acto u omisión del patrono, de manera que pueda relacionarse causalmente con su conducta (se excluyen los daños producidos por causas imprevisibles o que, siendo previsibles, no se pudieran evitar).

- **Sujetos responsables**

Como se ha comentado con anterioridad, cabe la posibilidad de que el patronato delegue sus funciones en alguno de sus miembros y pueda también crear comisiones de carácter auxiliar en relación con las tareas que le corresponden.

Asimismo, y en conexión con el deber de vigilancia o supervisión de los patronos, la delegación de facultades en comisiones ejecutivas o la atribución de funciones a directores generales, gerentes o asesores no es causa suficiente de exoneración de responsabilidad del órgano delegante en el régimen general de responsabilidad civil, pues es frecuente en estos supuestos invocar la imputación por culpa “*in eligendo*”, “*in vigilando*” o “*in instruendo*”.

- **Causas de exoneración de la responsabilidad de los patronos**

De forma general, si no se cumplen los presupuestos de responsabilidad mencionados en el régimen general de responsabilidad civil, no se puede exigir responsabilidad a los patronos.

Así, la Ley prevé una serie de causas de exoneración, las cuales están vinculadas a la estructura del patronato. El hecho de ser un órgano colegiado, de actuación conjunta, permite estructurar un sistema de actuación ligado a la efectiva intervención u oposición en la toma de decisión del acuerdo o acto lesivo.

De esta forma, en el ejercicio de su cargo, los patronos deben tener en cuenta las implicaciones de sus actos para, de este modo, adoptar las medidas que sean reveladoras de su modo de actuar diligente, conforme al interés de la fundación.

En cuanto a la carga de la prueba de los elementos fundamentales que conforman la responsabilidad de los patronos, la Ley, si bien no contiene una previsión directa, establece que no podrá considerarse responsable al patrono que sea capaz de probar que concurre alguno de los supuestos de exoneración.

Las causas de exoneración son las siguientes:

- 1) Haber votado en contra del acuerdo o acto lesivo.
- 2) No haber intervenido en la adopción y ejecución del acuerdo o acto lesivo y desconocer su existencia. La falta de intervención en el acuerdo o acto lesivo ha de estar justificada, y el desconocimiento se extiende tanto a su propia existencia como a un momento posterior a la adopción y ejecución del acuerdo o acto (no sería suficiente que no hubiera participado en la adopción del correspondiente acuerdo).
- 3) No haber intervenido en la adopción y ejecución del acuerdo y conocer su existencia.

En este caso, el patrono debe:

- a) Haber hecho todo lo conveniente para evitar el daño (por ejemplo, hacer lo conveniente para evitar su ejecución o impugnar judicialmente el acuerdo); o
 - b) Al menos, haberse opuesto expresamente al acto o acuerdo lesivo
- **Responsabilidad subsidiaria de patronos y administradores en el ámbito tributario y de subvenciones**

Conforme a la construcción de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sus sucesivas modificaciones ("LGT") y de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones ("LGS"), tanto en el ámbito tributario como en el de las subvenciones públicas, en primer lugar, la Administración perseguirá los bienes del deudor principal, y resultando imposible, por resultar insolvente o declarado en concurso de acreedores, procederá a perseguir los bienes del responsable subsidiario.

No obstante, tanto en el ámbito tributario como en el de subvenciones, en un mismo supuesto puede haber responsables solidarios y subsidiarios. En este caso, y por aplicación del art. 41.5 LGT ("la derivación de la acción administrativa a los representantes subsidiarios requerirá la previa

declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios").

Conforme al art. 43 LGT serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria, entre otras, las siguientes personas –físicas o jurídicas -:

- *Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.*
- *Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieren adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.*
- *Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios. De las obligaciones tributarias y sanciones posteriores a dichas situaciones responderán como administradores cuando tengan atribuidas funciones de administración.*
- *Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, en los términos del artículo 79 LGT.*

- *Las personas o entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.*
- *Las personas o entidades que tengan el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, de las personas jurídicas o en las que concurra una voluntad rectora común con éstas, cuando resulte acreditado que las personas jurídicas han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta para eludir la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública y exista unicidad de personas o esferas económicas, o confusión o desviación patrimonial. La responsabilidad se extenderá a las obligaciones tributarias y a las sanciones de dichas personas jurídicas.*
- *Las personas o entidades de las que los obligados tributarios tengan el control efectivo, total o parcial, o en las que concurra una voluntad rectora común con dichos obligados tributarios, por las obligaciones tributarias de éstos, cuando resulte acreditado que tales personas o entidades han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta como medio de elusión de la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública, siempre que concurren, ya sea una unicidad de personas o esferas económicas, ya una confusión o desviación patrimonial.*

Antes de la reforma de la LGT, tanto la doctrina como la jurisprudencia interpretaba restrictivamente la definición de administrador, lo que, en sede funcional, reducía la responsabilidad subsidiaria a los patronos. Sin embargo, en los últimos años se ha evolucionado hacia una

interpretación más extensiva, lo que incluye a todos aquellos que ejerzan la gestión y dirección de la fundación.

Analizando la diligencia exigible a los patronos, cuya falta puede dar lugar a responsabilidad tributaria, volvemos a lo dispuesto en el art. 17 LF, que requiere a los patronos la diligencia de un representante leal.

En la misma línea que la ya expuesta en cuanto a la atribución de responsabilidad a los patronos, para imputar, o no, la responsabilidad tributaria habrá que estar a la estructura organizativa de la fundación tanto para determinar la responsabilidad de cada uno de los miembros del patronato como para determinar la responsabilidad de éstos por el incumplimiento de las obligaciones de sus subordinados. Téngase en cuenta que para que se dé la responsabilidad ha de existir dolo y culpa, también "*in vigilando*".

- **Responsabilidad penal de la Fundación y los patronos**

Como se ha mencionado ya en el presente escrito desde el año 2010, y en virtud de la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal ("CP"), las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables.

Esta novedad legislativa se ha consolidó con la reforma en 2015 del CP, pues a través de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se ha desarrollado responsabilidad penal de las personas jurídicas.

No obstante, deben distinguirse dos situaciones, aquellos supuestos en los que los patronos puedan resultar penalmente responsables y otros en los que la fundación pueda resultar penalmente responsable.

Respecto a la responsabilidad penal de los patronos, hay que señalar los principios básicos que rigen nuestro Derecho para poder responsabilizar penalmente a una persona son:

- a) Culpabilidad, esto es, que haya actuado con dolo. Hay excepciones en los que la normativa penal contempla expresamente la culpa para determinar este factor;
- b) Responsabilidad personal, pues sólo se responde penalmente por hechos propios - como autor o cómplice -;

Esta responsabilidad puede ser determinada respecto de los administradores de derecho (patronos) o de hecho (en sentido amplio, quienes ostenten facultades de dirección, gestión, administración, representación o cualquier otra) que, en el ejercicio de sus funciones, realicen actuaciones ilícitas en nombre y representación de la fundación.

Es recomendable que las personas jurídicas, y en lo que a este documento afecta, las fundaciones, implanten determinadas medidas y controles adecuados de prevención, de formación de directivos y empleados y de revisión de dichas medidas.

Es crucial que estos protocolos estén documentados para que puedan servir de prueba en caso de procedimiento judicial. Téngase en cuenta, que para que pueda aplicarse el valor exonerante que prevé el CP a estos procedimientos, deberá de cumplir con los requisitos del art. 31 bis.2 CP y haberse implantado con anterioridad al hecho punible.

En cualquier caso, es aconsejable que las fundaciones cuenten, al menos, con (i) unos procedimientos predeterminados de evaluación previa del destino de los fondos y de los criterios de selección de los beneficiarios y (ii) con un responsable de dichos procedimientos.

En todo caso, conviene tener presente que, para aquellos tipos penales en los que no está prevista la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se puede aplicar el art. 120 CP, que establece la responsabilidad civil subsidiaria de la persona jurídica respecto de los daños y perjuicios derivados de un delito cometido por sus representantes o empleados.

Por último, señalar que, dado que la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica supondrá la determinación de una conducta poco diligente cometida por los administradores, en este caso patronos, de hecho o de derecho, por no haber ejercido sobre las personas sujetas a su autoridad el oportuno control, se puede afirmar que, en muchos casos, de la condena penal de la fundación se derivará el ejercicio, en sede jurisdiccional civil, de la acción de responsabilidad contra los patronos por el perjuicio causado a la fundación.

c) Descripción de los procedimientos y controles

- I. **GBFundació** dispone de un exhaustivo procedimiento interno de contratación de las subvenciones que asegura el correcto destino de los fondos a los cursos de formación, asimismo se somete a auditorias externas de control y cuenta con asesoramiento externo especializado en la materia.
- II. Se establece la propuesta de un sistema de reporte de la responsable ejecutiva al patronato a efectos de que estos puedan cumplir sus derechos y deberes de supervisión de **GBFundació**

d) Evaluación del riesgo y recomendaciones

Los principales factores de riesgo que se proyectan en esta actividad derivan básicamente de el no cumplimiento u omisión de los patronos que pueda causar algún tipo de daño a la fundación o a un tercero y, asimismo, en la omisión de los deberes de supervisión.

No obstante, lo anterior queda mitigado con la introducción del procedimiento de supervisión de la actividad de la Fundación por parte de los patronos.

Por lo tanto, conforme a los criterios de valoración de riesgos expuestos anteriormente, el nivel de riesgo de la actividad analizada es el siguiente:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
Responsabilidad de los Patronos	3	2	6

Recomendaciones:

- ✓ Formalizar el protocolo de reporte de la actividad de la responsable ejecutiva al patronato.

4.3. MAPA DE RIESGOS

Como se desprende de lo anteriormente expuesto, los riesgos propios de las actividades llevadas a cabo por la fundación han sido analizados y valorados mediante la metodología descrita.

Con el fin de plasmar dicha valoración de manera visual y esquemática, se adjunta a continuación el mapa de riesgos del presente bloque junto con el valor asignado a cada uno de ellos:

Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
4.1. Actuaciones procesales: conflicto de intereses	3	2	6
4.2. Colaboración con otras fundaciones o profesionales de cualquier sector	3	1	3
4.3. Responsabilidad de los Patronos	3	2	6

MAPA DE RIESGOS COMPLIANCE

BLOQUE IV: Riesgos propios de la actividad de la fundación

		<p>4.1. Conflicto de intereses. 4.3 Responsabilidad de los Patronos</p>		
		<p>4.2. Colaboración con otras Fundaciones o profesionales de cualquier sector</p>		

NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
-----------------	----------	------	----------	------	----------

5. RECOMENDACIONES GENERALES

Con la finalidad que **GBFundació** pueda acreditar, ante un eventual procedimiento penal, que está en plenas condiciones de acogerse a la exención de responsabilidad penal, es necesario que cuenta con un repositorio de evidencias (*defense file*), entendido, como el conjunto de documentos que acreditan el efectivo desarrollo del Programa de Cumplimiento.

Asimismo, es esencial que las evidencias estén debidamente selladas con firma electrónica, informando del día y hora del sellado (sellado del tiempo). Este sistema de sellado de tiempo permite acreditar que una determinada evidencia existía en un momento concreto.

Se implementará un canal de denuncias electrónico, mediante un correo electrónico a determinar, donde la fundación puede recibir información de primera mano y gestionarla adecuadamente, hecho que es fundamental para la estrategia de defensa de la organización si finalmente se incoara un proceso penal contra ella.

Este canal proporcionará, además, un registro de los incumplimientos y facilitará su sanción.

Finalmente, un correcto funcionamiento del canal de denuncias facilitará a la fundación datos suficientes para evaluar y actualizar el sistema de cumplimiento.

6. MAPA DE RIESGOS GLOBAL DE LA FUNDACIÓN

Una vez identificados y valorados por bloques los riesgos a los que se expone la fundación en el ejercicio de su actividad, conviene hacer acopio de toda la información identificada hasta ahora mediante un único mapa de riesgos de carácter global.

Esta herramienta nos permitirá identificar de un solo vistazo en el riesgo que soporta la fundación a través de las actividades y procesos analizados en el presente documento.

Dicho esto, a continuación, se muestra el mapa de riesgos global de la fundación basado en las respuestas al Cuestionario *compliance*.

ADVERTENCIA: El mapa de riesgos elaborado por ETL NEXUM JURÍDICO S.L responde de forma exacta a las respuestas de **GBFundació** al cuestionario *compliance* por lo que ETL NEXUM JURIDICO no se hace responsable ni de la exactitud, ni de la omisión de la información que pudieran padecer dichas respuestas.

MAPA DE RIESGOS COMPLIANCE GLOBAL

GBFundació

		1.2. Pagos y control de efectivo. 1.3 Actuaciones ante funcionarios públicos. 3.2. Participación en concursos y licitaciones públicas 4.1. Conflicto de intereses. 4.3 Responsabilidad de los		
		1.1 Riesgos Laborales 1.4. Supervisión y control de empleados 2.1. Utilización de equipos informáticos. 2.2 Gestión de Bases de Datos 2.3. Selección y contratación de proveedores. 3.1 Captación y contratación de clientes 3.3 Conservación de información 4.2. Colaboración con otras Fundaciones		

NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
-----------------	----------	------	----------	------	----------

BLOQUE I: Riesgos de la gestión del negocio			
Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
1.1. Riesgos Laborales	3	1	3
1.2. Pagos y control de efectivo	3	2	6
1.3. Actuaciones ante funcionarios públicos	3	2	6
1.4. Supervisión y control de la Fundación	3	1	3

BLOQUE II: Riesgos de Producción			
Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
2.1. Utilización de equipos informáticos	3	1	3
2.2. Gestión de bases de datos	3	1	2
2.3. Selección y contratación con proveedores	3	1	3

BLOQUE III: Riesgos de venta y comercialización			
Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
3.1. Captación y contratación de clientes	3	1	3
3.2. Participación en concursos y licitaciones públicas	3	2	6
3.3. Conservación y utilización de información suministrada	3	1	3

BLOQUE IV: Riesgos propios de la actividad de la fundación			
Actividad	Impacto	Probabilidad	Riesgo
4.1. Actuaciones procesales: conflicto de intereses	3	2	6
4.2. Colaboración con otras fundaciones o profesionales de cualquier sector	3	1	3
4.3. Responsabilidad de los Patronos	3	2	6

BLOQUE III


RESUMEN EJECUTIVO EVOLUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, se recogen las principales propuestas realizadas en el Informe de Riesgos para la actividad analizada, junto con la evolución del nivel de riesgo que experimentarían una vez implementadas las recomendaciones:

1. RIESGOS LABORALES

- ✓ Con el fin de asegurar la concordancia de los datos proporcionados a la Seguridad Social con la realidad de los empleados de **GBFundació** convendría que se llevasen a cabo comprobaciones periódicas, contrastando los datos resultantes del control horario con los que aparecen en el contrato del empleado.
- ✓ Recoger por escrito los criterios de selección del personal y hacerlos constar en el expediente de contratación. También es necesario que conste por escrito la valoración de los candidatos con los criterios señalados.
- ✓ Se procede a incluir en el Código Ético el compromiso de no contratar funcionarios públicos para fines ilícitos.


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Riesgos Laborales	3	1	3		2	1	2

2. PAGOS Y CONTROL DE EFECTIVO

- ✓ Implantar la prohibición expresa de ofrecer atenciones o regalos a terceros, con especial referencia a funcionarios públicos. Se procede a regular esta prohibición en el Código Ético.
- ✓ Continuar con las medidas de control implantadas para verificar la efectiva justificación de los pagos en efectivo.
- ✓ Continuar con las medidas de control implantadas para verificar la debida y efectiva justificación de los pagos realizados con la tarjeta de crédito.
- ✓ Respecto de los gastos de representación autorizados por el presidente para sí mismo, deberían de ser controlados por el Patronato en su conjunto.
- ✓ Los usuarios de tarjetas deberían firmar un documento en el que se señale que tienen conocimiento de las políticas y normativa interna de la fundación en relación al uso de las tarjetas de crédito.


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Pagos y control de efectivo	3	2	6		3	1	3

3. ACTUACIONES ANTE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

- ✓ Se procede a recoger en el Código Ético la prohibición expresa de realizar regalos y/o atenciones a empleados públicos.
- ✓ Formación específica en materia anticorrupción para los representantes de la fundación que tengan relación directa y habitual con Administraciones Públicas.


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Actuación ante funcionarios públicos	3	2	6		3	1	3

4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA FUNDACIÓN

- ✓ Remitir por escrito y archivar todas las comunicaciones que se efectúen a los trabajadores sobre el uso exclusivamente profesional de los medios y la posibilidad de realizar investigaciones en la materia.
- ✓ Elaborar un procedimiento escrito para la detección e identificación de las irregularidades cometidas en la **GBFundació**.
- ✓ Formalizar el protocolo de reporte de la actividad de la responsable ejecutiva al patronato.

A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Supervisión y control de los empleados	3	1	3		2	1	2

5. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

- ✓ Archivar la información aportada a los empleados, de manera escrita, sobre la política de seguridad de la información, así como el acuse de recibo entregado por el personal.
- ✓ Plasmar por escrito las personas que tienen derecho de acceso a los ordenadores, así como los archivos a los que tienen derecho.
- ✓ Mantener actualizada la política de seguridad implantada ya en la sociedad.


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Utilización de equipos informáticos	3	1	3		2	1	2

6. GESTIÓN DE BASE DE DATOS

- ✓ Hacer conocedora a la fundación externa (asesoría) del Código Ético de **GBFundació** a fin de que conozca su política en la materia.
- ✓ Dar un curso de formación a todos los trabajadores administrativos de la entidad.
- ✓ Recoger todos los procedimientos y controles por escrito, así como archivar toda la información aportada tanto a los empleados como a los interlocutores.
- ✓ El acceso a las bases de datos, además de estar controlado mediante contraseñas, se ha de comprobar cada cierto tiempo que no han existido intrusiones indebidas o innecesarias. Por tanto, se recomienda llevar a cabo auditorias en materia del RGPD, y cumplir con las recomendaciones que en las mismas se hagan.
- ✓ El interlocutor ha de ser informado SIEMPRE sobre el ingreso de sus datos en el registro de tratamiento, sobre la razón por la que se solicitan sus datos, así como de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) + POL (Portabilidad, Oposición y Limitación). Del mismo modo, este control debe quedar plasmado por escrito, de manera que, de ser necesario, la fundación tenga la capacidad de acreditarlo.
- ✓ Documentar el procedimiento a seguir en el caso de que se evidencien accesos indebidos a la información personal de los usuarios, y las sanciones a aplicar (con especial énfasis en los casos en que se debe proceder a denunciarlo a la autoridad judicial).


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Gestión de bases de datos	3	1	3		2	1	2

7. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES

- ✓ Incorporar a los contratos suscritos entre **GBFundació** y sus proveedores una cláusula de cumplimiento por parte de estos del Código Ético y valores de la fundación.

A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Selección y contratación con proveedores	3	1	3		2	1	2

8. CAPTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CLIENTES

- ✓ Se procede a incluir en el Código Ético la prohibición de realizar conductas que violan el derecho de la competencia.
- ✓ Regular la política de regalos y atenciones, o establecer su prohibición por escrito.
- ✓ Extender todas estas normas a los colaboradores externos.


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Captación y contratación de clientes	3	1	3		2	1	2

9. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES

- ✓ Elaborar un protocolo con la finalidad de comprobar con facilidad el destino de los fondos que se reciben.


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Participación en concursos y licitaciones	3	2	6		3	1	1

10. CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CLIENTES

- ✓ Incluir en los contratos suscritos con todos los trabajadores, o bien, mediante documento independiente, una cláusula que obligue a mantener el deber de confidencialidad incluso tras el cese de la relación laboral o análoga.

A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Conservación y utilización de información suministrada por clientes	3	1	2		2	1	2

11. CONFLICTO DE INTERESES

- ✓ Archivar todas las comunicaciones realizadas a los empleados informando sobre sus obligaciones en la materia, así como cualquier otra documentación relevante a los efectos indicados.
- ✓ Implementar un procedimiento de control para verificar que los patronos cumplan con lo dispuesto estatutariamente y en el protocolo interno existente.


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Actuaciones procesales: Conflicto de intereses	3	2	6		3	1	3

12. COLABORACIÓN CON OTRAS FUNDACIONES O PROFESIONALES DE CUALQUIER SECTOR

- ✓ Continuar realizando el mismo procedimiento de *Due Diligence* para la comprobación de la idoneidad de los proveedores y plasmarlo por escrito.


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Colaboración con otras asesorías y despachos profesionales	3	1	3		2	1	3

13. RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS

- ✓ Formalizar el protocolo de reporte de la actividad de la responsable ejecutiva al patronato.


A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Responsabilidad de los Patronos	3	2	6		3	1	3

14. ACOSO SEXUAL Y LABORAL COMO RIESGO EN GREMIBAIX FUNDACIÓ

- ✓ Implementar el protocolo anti acoso pendiente de redactar por los profesionales que se designen y dar conocimiento del mismo a todos los empleados.
- ✓ Recordar a todos los empleados que la empresa dispone de un Canal de Denuncias gestionado por el Compliance Officer externo a la empresa que es totalmente anónimo y que actuará en cualquier momento que se reciba una denuncia.

A continuación, se expone la evolución del riesgo de la actividad una vez aplicadas las recomendaciones que desde ETL NEXUM JURÍDICO se proponen para reducir el riesgo:

Actividad	Riesgo Inicial			Implantación de Recomendaciones	Riesgo Final		
	Impacto	Probabilidad	Riesgo		Impacto	Probabilidad	Riesgo
Responsabilidad de los Patronos	5	3	15		5	2	10

15. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Con la finalidad que **GBFundació** pueda acreditar, ante un eventual procedimiento penal, que está en plenas condiciones de acogerse a la exención de responsabilidad penal, es necesario que cuente con un repositorio de evidencias (*defense file*), entendido, como el conjunto de documentos que acreditan el efectivo desarrollo del Programa de Cumplimiento.
- ✓ Asimismo, es esencial que las evidencias estén debidamente selladas con firma electrónica, informando del día y hora del sellado (sellado del tiempo). Este sistema de sellado de tiempo permite acreditar que una determinada evidencia existía en un momento concreto.
- ✓ Se implementará un canal de denuncias electrónico, mediante un correo electrónico a determinar, donde la fundación puede recibir información de primera mano y gestionarla adecuadamente, hecho que es fundamental para la estrategia de defensa de la organización si finalmente se incoara un proceso penal contra ella.
- ✓ Este canal proporcionará, además, un registro de los incumplimientos y facilitará su sanción.
- ✓ Finalmente, un correcto funcionamiento del canal de denuncias facilitará a la fundación datos suficientes para evaluar y actualizar el sistema de cumplimiento.

EVOLUCIÓN DE RIESGOS COMPLIANCE

GBFundació

BLOQUE I: Riesgos de la gestión del negocio			
Actividad	Riesgo Inicial	RECOMENDACIONES	Riesgo Final
1.1. Riesgos Laborales	3		2
1.2. Pagos y control de efectivo	6		3
1.3. Actuaciones ante funcionarios públicos	6		3
1.4. Supervisión y control de la fundación	3		2
1.5. Prevención del Acoso Laboral y Sexual en Gremibaix Fundació	15		10

BLOQUE II: Riesgos de Producción			
Actividad	Riesgo Inicial	RECOMENDACIONES	Riesgo Final
2.1- Utilización de equipos informáticos	3		2
2.2. Gestión de bases de datos	3		2
2.3. Selección y contratación con proveedores	3		2

BLOQUE III: Riesgos de venta y comercialización			
Actividad	Riesgo Inicial	RECOMENDACIONES	Riesgo Final
3.1. Captación y contratación de clientes	3		2
3.2. Participación en concursos y licitaciones públicas	6		3
3.3. Conservación y utilización de información suministrada	3		2

BLOQUE IV: Riesgos propios de la actividad de la fundación			
Actividad	Riesgo Inicial	RECOMENDACIONES	Riesgo Final
4.1. Actuaciones procesales: conflicto de intereses	6		3
4.2. Colaboración con otras fundaciones o profesionales de cualquier sector	3		2
4.3. Responsabilidad de los Patronos	6		3

DILIGENCIA FINAL

Se extiende esta Diligencia para hacer constar que la segunda versión del Programa de *Compliance* de **GREMIBAIX FUNDACIO** se finaliza en Barcelona a fecha 7 de abril de 2023.

Fdo. ETL NEXUM JURIDICO SL

B63579882

GREMIBAIX FUNDACIO

G-66111576

